



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

8 de octubre de 2024

Número 196

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1176/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente y Turismo. 29508

ORDEN HAP/1177/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 29509

ORDEN HAP/1178/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 29510

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Personal Especializado de Servicios Domésticos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno)..... 29511

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1179/2024, de 27 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas. 29512

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Secretario de Ediciones de esta Universidad..... 29527



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1180/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Matarraña/Matarranya para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025. 29529

ORDEN PEJ/1181/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU.", por el que se le designa como Entidad Colaboradora en la Gestión de las ayudas a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas Convocatoria 2024..... 29530

ORDEN PEJ/1182/2024, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) para el desarrollo de acciones de formación para el empleo..... 29531

ORDEN PEJ/1183/2024, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre para la cesión del uso de instalaciones municipales en el desarrollo del programa "Centros Rurales de Innovación Educativa", durante el curso escolar 2024-2025..... 29532

ORDEN PEJ/1184/2024, de 26 de septiembre, por la que se conceden ayudas a entidades formadas por mujeres 29533

ORDEN PEJ/1185/2024, de 26 de septiembre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia sobre la mujer..... 29539

ORDEN PEJ/1186/2024, de 26 de septiembre, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario..... 29545

ORDEN PEJ/1187/2024, de 1 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios. ... 29553

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por José María Gallizo, SL, en la carretera Gallur-Sangüesa, km 37,7, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/01246). 29556

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 5.520 plazas, equivalente a 662,4 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcela 67, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovido por Ganados Biporta, SL. (Expediente: INAGA 500202/02/2022/07013). 29563

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, con emplazamiento en polígono 60, parcela 325, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Vifeagro 2016, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06798). 29577



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025. 29591

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1186/2024, de 26 de septiembre, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario. 29599

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica “Cierre entre L00915-091 “Serreta” 15 KV de SET “Huesca Este” y L00882-27 “Angües” 10 KV de SET “Pertusa”, en el término municipal de Loporzano y Casbas de Huesca (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-56/2018. 29600

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR61M). 29603

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR62M). 29606

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR14). 29608

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR15). 29609

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR63C). 29610

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a la incoación de expediente de investigación de la titularidad de varios caminos. 29611



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1176/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente y Turismo.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias en materia de caza y pesca atribuidas al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Las Secretarías Generales Técnicas de ambos Departamentos, en propuesta conjunta, han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas para el cambio de adscripción orgánica de varios puestos de trabajo que tienen asignadas competencias en materia de caza y pesca.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente y Turismo en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 1867, Jefe/a de Sección de ordenación cinegética y piscícola, número RPT 7829, Jefe/a de Sección de evaluaciones e informes de caza y pesca, y número RPT 1919, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Asimismo, se modifica su programa económico del 716.1 “Calidad y seguridad alimentaria” al 712.9 “Caza y pesca”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/1177/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.**

Por Resolución de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, se hizo público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y no existiendo puestos vacantes de dicha categoría, por Resolución de 28 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, se inició de oficio la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública con el fin de contratar a la persona aspirante que ha superado dicho proceso selectivo.

La Dirección General de Presupuestos emitió informe el 16 de julio de 2024 respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, el 29 de julio de 2024, certificó la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 12030/G/1212/130000/91002.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en los siguientes términos:

- Creación del siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 106752.

Denominación: Oficial/a Primera Reprógrafa/a.

Grupo: D.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Categoría/Oficio: Oficial 1.ª Reprógrafa.

Riesgo embarazo: VII.2.1/VII.2.2.

Características: Las establecidas por Convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

El puesto se dota en el programa económico 121.2 "Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones" y se financia con cargo a las fichas 3VAL y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1178/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos, crea el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia al que se le atribuyen entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes número 608 a 610/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 11440, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.
- Puesto número RPT 11192, Ejecutivo/a Informático/a, adscrito a la Dirección General de Trabajo, se amortiza.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 106729.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 26.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 200111 - 200114 - 201111 - 201114.

Titulación académica: Titulación universitaria en derecho.

Áreas funcionales: 050 - 090.

Características: Funciones propias del puesto en materia jurídico laboral.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo.

El puesto se dota en el programa 315.1 "Relaciones laborales". El saldo entre amortizaciones y creaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Personal Especializado de Servicios Domésticos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno).

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número RPT 1122, Personal Especializado de Servicios Domésticos, al que se refiere la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de junio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 10 de julio de 2024), de acuerdo con el artículo 86.6 del Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar el puesto de Personal Especializado de Servicios Domésticos, número RPT 1122, a D.^a Julia Sanjuán Paños, con DNI ***433***, con la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1179/2024, de 27 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas.

En el año 2005, el Departamento competente en materia de Régimen Local procedió a la convocatoria para la formación de una lista para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Posteriormente, dada la eficacia y rapidez de este sistema de provisión, se consideró conveniente ampliarlo al resto de subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaría e Intervención-Tesorería, dado el número de vacantes y la escasez de funcionarios pertenecientes a las mismas.

La finalidad de dichas convocatorias es facilitar a las entidades locales la rápida provisión de dichos puestos de trabajo, en caso de vacante o de concesión de las licencias correspondientes, con el consiguiente ahorro económico, así como coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma.

La lucha contra la despoblación exige introducir novedades en la designación de secretarios-interventores de los pequeños municipios, agrupaciones secretariales y otras entidades locales, tales como fomentar la provisión a través de bolsas de interinos de las propias Corporaciones Locales, tuteladas por la Dirección General de Administración Local, así como establecer procedimientos específicos para facilitar la oferta de candidatos en municipios de difícil cobertura.

Asimismo, la especificidad de la materia, especialmente vinculada al cumplimiento del acervo normativo de administración local, contratación administrativa y reglas fiscales, entre otros, obliga a esta Administración a introducir como novedad, una mejor valoración, en fase de concurso, de la formación académica vinculada a ramas de derecho, economía y administración pública y de aquellas acciones formativas cursadas como alumno con una duración mínima de 20 horas, en las materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Por cuanto antecede y estando próxima a agotarse la última bolsa de trabajo convocada por Orden PIC/1133/2023, de 8 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas ("Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 18 de septiembre de 2023), resuelta por la Directora General de Administración Local con fecha 7 de febrero de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 16 de febrero de 2024) y modificada por Resolución de fecha 2 de mayo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 14 de mayo de 2024), se hace conveniente proceder a la convocatoria de una nueva.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto aprobar una nueva convocatoria para la formación de una bolsa por cada una de las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a los mismos, en calidad de funcionarios interinos con arreglo a las siguientes.

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se efectúa convocatoria con el fin de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyéndose una única bolsa de interinos integrada por cada una de las siguientes Subescalas:



- a) Secretaría.
- b) Intervención-Tesorería.
- c) Secretaría-Intervención.

1.2. La bolsa de interinos se formará con los aspirantes que alcancen la puntuación mínima exigida para cada una de las subescalas y según el orden de puntuación obtenida, pudiéndose optar por figurar en una o en varias de las tres subescalas.

1.3. La elaboración de la bolsa de interinos no afecta a la competencia que poseen las Corporaciones Locales para formar sus propias bolsas destinadas a la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las distintas subescalas, de tal manera que podrán acudir a esta bolsa siempre que no acuerden convocar por sí mismas los procesos selectivos para la cobertura temporal de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 2, último párrafo, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A tal fin, la Dirección General de Administración Local, ha propuesto un modelo de bases tipo para las entidades locales aragonesas con el fin de que sea de utilidad para la selección de sus propios interinos, que queda aprobado y publicado como anexo mediante esta Orden.

El Tribunal calificador, en todo caso, deberá estar compuesto por al menos 5 funcionarios de carrera, Subgrupo A1, pertenecientes a Ayuntamientos, Comarcas, Diputaciones Provinciales o a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Dado el carácter público y necesario de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a tenor del artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el nombramiento del funcionario interino previamente seleccionado por la Corporación Local corresponderá a la Dirección General de Administración Local.

1.4. La bolsa de interinos para cada una de las tres subescalas se constituye sin perjuicio de la preferencia que el artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, desarrollado por la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 64, de 15 de marzo de 2019), establece a favor de aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo correspondiente, hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cada una de las Subescalas y consten en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública. Los componentes de dichos listados se integrarán en la bolsa de la subescala correspondiente teniendo preferencia sobre el resto de sus miembros mediante Resolución de la Directora General de Administración Local.

1.5. También se integrarán, previa ampliación de la bolsa en la Subescala de Secretaría-Intervención por resolución de la Directora General de Administración Local que se publicará en la página web de la Dirección General, aquellos alumnos que superen el "Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón", previa solicitud formulada al efecto en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la expedición del certificado acreditativo de superación del Diploma, y que además reúnan los requisitos de admisión previstos en la base segunda de la presente convocatoria. A los alumnos que ya estén incluidos en alguna de las subescalas de la bolsa de interinos, se les incrementará la puntuación en 2 puntos.

2. Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, In-



geniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3. Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, para realizar su solicitud y proceder a la grabación de todos los méritos a que se refiere la base quinta en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/bolsa-trabajo-puestos-habilitacion-nacional-entidades-locales-aragonesas-2024> o indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 10580.

Para poder acceder a la misma, se requerirá certificado electrónico en vigor o clave permanente con el sistema cl@ve.

En la misma dirección web constan indicaciones que facilitarán su utilización por los usuarios, así como la posibilidad de acceder a asistencia técnica.

3.2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, la cual deberá presentarse de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.1:

3.3.1 Título universitario.

3.3.2 Documentación justificativa de los méritos.

3.4. Forma de acreditación:

- a) Titulación, mediante fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia de los títulos expedidos por los Centros correspondientes que acrediten la realización de dichos cursos o certificación del órgano competente en materia de formación.
- c) La experiencia en puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se acreditará mediante certificación expedida por la entidad local del tiempo total de servicios en la entidad.

4. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. Será secretario del Tribunal un funcionario del Servicio de Régimen Jurídico Local. El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación del Tribunal se efectuará mediante resolución de la Directora General de Administración Local, que se publicará en la página web de la Dirección General de Administración Local.

4.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal seleccionador tendrá su sede en la Dirección General de Administración Local.

4.4. El Tribunal actuará como Comisión de seguimiento del funcionamiento de la bolsa de interinos a fin de resolver las dudas que puedan plantearse con posterioridad a la formación de las mismas.

5. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos:

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de modo que primero serán valorados los méritos de los aspirantes y, con posterioridad, tendrá lugar la fase de oposición.



5.1. Fase de concurso:

5.1.1. Los méritos a valorar en la convocatoria se ajustarán al siguiente baremo:

- a) Por haber superado el Postgrado/Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, 2 puntos.
- b) Por haber superado el Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, 1,25 puntos.
- c) Por haber superado el Máster de Urbanismo de la Universidad de Zaragoza, 1 punto.
- d) Por cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán las acciones formativas cursadas como alumno con una duración mínima de 20 horas, en las materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional ya sean presenciales o no presenciales, que hayan sido impartidos, homologados o reconocidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o por los órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Comunidades Autónomas, debiendo constar este reconocimiento en el certificado de asistencia o publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La puntuación se realizará atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0067 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Por experiencia en puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento legal, 0,03334 puntos por cada mes trabajado en entidades locales con puesto único; y 0,041675 puntos por cada mes trabajado en agrupaciones secretariales. La puntuación máxima correspondiente a la suma de la experiencia en ambos apartados será de 4 puntos.
- f) Por las especiales funciones de los puestos se valorará estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos, con la forma siguiente:
 1. Títulos oficiales de Doctor: 2,50 puntos.
 2. Títulos oficiales de Máster Universitario o Licenciado: 2 puntos.
 3. Títulos universitarios oficiales de Grado: 1,50 puntos.

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores.

Para su valoración en esta fase de concurso, las titulaciones académicas deberán versar sobre la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el ámbito de la Administración y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias Jurídicas, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión de la Innovación, Economía Financiera y Actuarial, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

5.1.2. Una vez valorados los méritos de todos los aspirantes, la puntuación obtenida en la fase de concurso se publicará por resolución de la Directora General de Administración Local, en la página web de la Dirección General de Administración Local.

5.1.3. Los aspirantes que no alcanzasen la puntuación mínima exigida para su integración en la bolsa de trabajo o que, estando integrados, deseen incrementar su puntuación, podrán optar a la realización de una prueba tipo test, en los términos previstos en la base 5.2.

5.2. Fase de oposición:

5.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de una hora.

5.2.2. Las preguntas serán relativas a las materias propias de las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería con arreglo a los programas de materias comunes incluidos en las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso libre a las distintas subescalas que integran la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Adicionalmente, las preguntas podrán referirse a los siguientes temas específicos:

- Normativa de régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con incidencia directa en las entidades locales.

5.2.3. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 4 puntos (0,08 puntos por respuesta correcta) que se sumará a la puntuación obtenida por el resto de méritos. Las preguntas erróneas no penalizan. Concluida la valoración de la prueba se procederá a la publicación de su calificación en la web de esta Dirección General.

5.2.4. A los aspirantes que se presentaron a la prueba tipo test en la convocatoria realizada en el año 2023 por Orden PIC/1133/2023, de 8 de septiembre, y que no soliciten presentarse a la prueba correspondiente a la presente convocatoria, se les respetará la puntuación obtenida el año anterior.



En caso contrario, el aspirante que, habiéndose presentado a la prueba tipo test correspondiente a la convocatoria del año 2023, opte por presentarse a la prueba que se convoque de conformidad con la presente convocatoria, se entenderá que renuncia a la puntuación obtenida en la bolsa anterior.

5.2.5. En la resolución de la Dirección General de Administración Local a que se refiere la base 5.1.2 se publicará asimismo la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

6. Calificación.

6.1. La puntuación mínima para formar parte de la bolsa de interinos en la subescala de Secretaría-Intervención será de 2 puntos.

6.2. La puntuación mínima para formar parte de la bolsa en las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería será de 6 puntos.

6.3. En caso de empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "C", de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

6.4. Concluida la valoración de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 5 (fase de concurso y fase de oposición), el Tribunal calificador elevará propuesta de resolución a la Directora General de Administración Local para su aprobación y posterior publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web de la Dirección General de Administración Local.

7. Funcionamiento de la bolsa de interinos.

Se regulará por Instrucción de la Directora General de Administración Local, que se publicará en la página web de la Dirección General de Administración Local.

Los aspirantes pertenecientes a la bolsa del Ministerio a que se refiere la base 1.4 se incorporarán en el mismo estado de disponibilidad o no disponibilidad en que se encontraban en la convocatoria anterior.

8. Entidades locales de difícil cobertura.

Excepcionalmente y, con el fin de cubrir vacantes en entidades locales, especialmente afectadas por la lejanía a grandes ciudades y la despoblación, cuya cobertura de plaza sea especialmente dificultosa, podrá hacerse llamamiento al conjunto de los integrantes de la bolsa, siendo seleccionado aquel interesado que mayor puntuación disponga, quedando acreditada la dificultad de cobertura en el expediente llevado al efecto. Tal posibilidad se regulará por la Instrucción de la Directora General de Administración Local, prevista en la base séptima.

9. Nombramiento y cese.

El Presidente de la Corporación Local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento de la persona más idónea de entre las propuestas conforme a lo dispuesto en la base séptima. Dicho nombramiento se hará efectivo con la toma de posesión del funcionario interino, que deberá producirse en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 54 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, también es causa de cese de los funcionarios interinos el transcurso del plazo máximo de tres años desde el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, son causas de cese, además de las generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera contenidas en el artículo 63 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las previstas en el artículo 10, apartado 3, del citado texto normativo, como la finalización de la causa que dio lugar al nombramiento.



Así, en el caso de que el nombramiento se deba a la sustitución temporal de un funcionario interino, cesará al reincorporarse el mismo. Si por cualquier razón no se produjese dicha incorporación y, una vez se tenga constancia de la misma, cesará igualmente, iniciándose un nuevo proceso selectivo para su provisión mediante funcionario interino.

Tal circunstancia se aplica asimismo en caso de que el nombramiento interino se efectúe para la sustitución de un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dado que si se produce variación en la situación de ocupación del puesto para el que fue nombrado, el funcionario interino cesará igualmente ya que se considerará finalizada la causa que dio lugar a su nombramiento. Es el caso de un funcionario interino nombrado en un puesto de trabajo en situación de vacante provisional por concurrir la causa de sustitución transitoria de su titular, el cual deberá cesar en el momento en que el titular del puesto sea adscrito con carácter definitivo a un puesto diferente, por entender que desaparece la reserva del puesto y, con ella, la causa que motivó el nombramiento de funcionario interino.

10. Régimen de recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LOPÉZ RODRÍGUEZ**



ANEXO

Anuncio de aprobación de las bases y convocatoria de procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento/Comarca/Mancomunidad de...../ Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de..... integrada por los municipios de.....

El puesto de Secretaría- Intervención se encuentra vacante y no ha sido posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por lo que procede su cobertura por funcionario interino por razones de necesidad y urgencia y por un plazo máximo de tres años desde su nombramiento.

La plaza vacante desempeñada temporalmente por personal funcionario interino, deberá ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El, por resolución de fecha....., ha acordado convocar las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, en el municipio/comarca....., de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales por el artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional,

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar el proceso para la formación de una bolsa de trabajo de....., para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO. - Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I y que han de regir el proceso selectivo.

TERCERO. - La presente resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de



..... (en <https://www.....>). La publicación en esta página web de la relación de subsanaciones de solicitudes que deban llevarse a cabo por los aspirantes, surtirá los mismos efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia de....., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ANEXO I

Bases

1. Normas generales.

- 1.1 Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención de....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta que el puesto sea cubierto de forma definitiva, o se efectúe un nombramiento provisional, en comisión de servicios o por acumulación a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Si durante el procedimiento de selección, un funcionario con habilitación de carácter nacional solicitase cualquier tipo de nombramiento para cubrir el puesto, la presente convocatoria quedará sin efecto.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las retribuciones serán las correspondientes al Subgrupo A1, con un nivel de complemento de destino dey demás retribuciones complementarias que se determinen en la respectiva plantilla de personal, reflejadas en el presupuesto.

- 1.2 Adicionalmente, se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo para cubrir posibles vacantes del puesto.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1 Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

2.1.1. Tener la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

2.1.5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- 2.2 Los requisitos dispuestos en esta base deberán mantenerse durante todo el proceso de selección, así como hasta la toma de posesión como personal



funcionario interino, y acreditarse en el momento en el que se solicite, del modo que se indica en la base 3ª.

3. Solicitudes.

- 3.1 Las instancias, según el modelo que figura en el Anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de....., en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2 Las solicitudes irán acompañadas de copia de DNI del aspirante y de los méritos alegados:
- Titulación, mediante fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
 - Los cursos de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia de los títulos expedidos por los centros correspondientes que acrediten la realización de dichos cursos o certificación del órgano competente en materia de formación.
 - (en su caso) La experiencia en puestos de trabajo de funcionariosse acreditará mediante certificación expedida por la entidad local del tiempo total de servicios en la entidad.
- 3.3 Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, dispondrán del plazo máximo de, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el “Boletín Oficial de” y en el tablón de edictos de la Corporación, para realizar su solicitud. Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.
El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de.....
- 3.4 A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de..... para el desarrollo del proceso selectivo.
- 3.5 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.



4 Admisión de aspirantes.

- 4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde..... dictará resolución en el plazo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, y se señalará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.
- 4.2 Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a lista definitiva y se expondrá en el tablón de edictos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba.

5 Tribunal Calificador.

- 5.1 El tribunal calificador será designado por el Alcalde.....
- 5.2 Los miembros del tribunal serán nombrados entre funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas, en situación de servicio activo. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de la administración a la que pertenece el funcionario.
- 5.3 El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, designando, de la misma forma un número igual de miembros suplentes. Uno de los vocales asumirá las funciones de secretaría del tribunal, con voz y voto.
- 5.4. Al tribunal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.
- 5.5. El tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 5.6. Las actuaciones del tribunal de selección se ajustarán estrictamente a estas bases. No obstante, corresponderá al tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas. Las decisiones del tribunal de selección se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación; y si persiste el empate, lo dirimirá la presidencia con su voto. Los acuerdos del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan



las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- 5.7. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, el presidente y el secretario.
- 5.8. Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados y, en caso de que, en algún momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión. Entre las facultades del Tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el Tribunal.
- 5.9. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6 Procedimiento de selección.

- 6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la presente base.
- 6.2. Primera fase: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y tendrá por objeto conocer las aptitudes de quienes sean aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira.

OPCIÓN A: La fase de oposición consistirá en la realización de un test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de una hora.

OPCIÓN B. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico. El ejercicio será referente a las funciones de Secretaría e Intervención, incluidas las de Tesorería, durante un período máximo de dos horas y para los que se podrá consultar exclusivamente textos legales y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas no programables ni financieras.



Las preguntas/ejercicio serán relativas a las materias propias de las funciones de Secretaría, Intervención y Secretaría-Intervención a los programas de materias comunes incluido en el anexo II de la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 26 de julio de 2024, páginas 95864 a 95891). Adicionalmente, las preguntas podrán referirse a los siguientes temas específicos:

—Normativa de régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con incidencia directa en las entidades locales.

Las preguntas podrán tener tanto carácter teórico, en relación con las citadas materias, como carácter práctico respecto de la aplicación de las mismas. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos (0,20 puntos por respuesta correcta), siendo necesario para la superación de la fase de oposición un mínimo de 5 puntos. La fase de oposición es eliminatoria. Las calificaciones de esta prueba se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.3 Segunda fase: fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 12,75 puntos:

a) Titulaciones

Por las especiales funciones de los puestos se valorará estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos, con la forma siguiente:

1) Títulos Oficiales de Doctor: 2,50 puntos

2) Títulos Oficiales de Máster Universitario o Licenciado: 2 puntos

3) Títulos Universitarios Oficiales de Grado: 1,50 puntos

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores.

Para su valoración en esta fase de concurso, las titulaciones académicas deberán versar sobre la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el ámbito de la Administración y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Sociología,



Ciencias Jurídicas, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión de la Innovación, Economía Financiera y Actuarial, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

- b) Por haber superado el Postgrado/Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, 2 puntos.
- c) Por haber superado el Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, 1,25 puntos.
- d) Por haber superado el Máster de Urbanismo de la Universidad de Zaragoza, 1 punto.
- e) Por cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán las acciones formativas cursadas como alumno con una duración mínima de 20 horas, en las materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional ya sean presenciales o no presenciales, impartidas por Centros Públicos, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0067 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- f) Por experiencia en puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento legal, 0,03334 puntos por cada mes trabajado en Entidades locales con puesto único; y 0,041675 puntos por cada mes trabajado en Agrupaciones Secretariales. La puntuación máxima correspondiente a la suma de la experiencia en ambos apartados será de 4 puntos.

6.4 La suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos de la fase del concurso determinará el orden de calificación definitiva. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida atendiendo a los méritos por servicios prestados acreditados en la fase de concurso.

7 Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará público el nombre del aspirante que haya superado las pruebas selectivas, con mayor puntuación, y lo elevará al presidente de la Corporación para que remita propuesta de nombramiento de funcionario interino a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.



7.2 El resto de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas constituirán la bolsa de trabajo.

8 Presentación de documentos y toma de posesión.

8.1 Recibida la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo máximo de tres días hábiles. Si este no compareciese a la misma dentro del plazo, decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

8.2 El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son: declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

8.3 Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

8.4 De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo; bolsa que tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha del primer nombramiento.

9 Cese.

La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a la materia, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el transcurso del plazo máximo de tres años desde su nombramiento.

Igualmente, son causas de cese, además de las generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera contenidas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la reincorporación del funcionario sustituido y la finalización de la causa que dio lugar al nombramiento interino.

NOTA: Lo que aparece subrayado puede ser objeto de modificación por parte de la Corporación Local.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Secretario de Ediciones de esta Universidad.

Por Resolución de 19 de junio de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2024, se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Secretario de Ediciones de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de 30 de septiembre de 2024 de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Bordallo Campos, Sonia	16677	Secretario de Ediciones	Área de Producción Editorial	Servicio de Publicaciones	Zaragoza

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1180/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Matarraña/Matarranya para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0198, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 8 de agosto de 2024, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0198>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**





ORDEN PEJ/1181/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU.”, por el que se le designa como Entidad Colaboradora en la Gestión de las ayudas a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas Convocatoria 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0075, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU.”, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0075>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1182/2024, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0201, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de agosto de 2024, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Vicepresidente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0201>.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1183/2024, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre para la cesión del uso de instalaciones municipales en el desarrollo del programa “Centros Rurales de Innovación Educativa”, durante el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0200, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de agosto de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0200>.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1184/2024, de 26 de septiembre, por la que se conceden ayudas a entidades formadas por mujeres.

Mediante Orden PIC/384/2024, de 12 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 26 de abril de 2024) se convocan ayudas a entidades formadas por mujeres.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, contribuyendo a fomentar el asociacionismo de las mujeres, de acuerdo con el artículo 49 de la Orden PRI/1149/2021, de 3 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Se presentan un total de 37 solicitudes. Los proyectos presentados fueron valorados por la Comisión de valoración nombrada al efecto por Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, modificada posteriormente con fecha 19 de junio de 2024, reunida en las dependencias del Instituto Aragonés de la Mujer el día 17 de junio de 2024, las evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta provisional, según el apartado decimotercero punto segundo y de conformidad, con lo establecido en el punto cuarto del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer elevó la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta se aceptó expresamente por las entidades beneficiarias propuestas.

El orden de prelación para la concesión de la subvención, se ha determinado en función a la puntuación obtenida por los criterios de valoración del apartado décimo de la Orden de convocatoria. La determinación del importe de la ayuda entre aquellas entidades que han superado la puntuación mínima de valoración de 35 puntos se ha determinado con la aplicación de una fórmula matemática, ponderando el presupuesto de la convocatoria, con la suma de la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes en relación con la totalidad de los puntos obtenidos por todas las entidades, según el apartado duodécimo punto tres de la PIC/384/2024, de 12 de abril.

Las solicitudes se han ordenado de mayor a menor por orden de puntuación, con el límite de 6.000 euros señalado en el apartado duodécimo punto segundo de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/384/2024, de 12 de abril. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 143.343,05 euros. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/54010/3232/480499/91002, P.E.P 2007/000175, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo expuesto, el anexo I indica coste del proyecto, la puntuación, porcentaje sobre la cuantía solicitada y cuantía a conceder. El anexo II recoge las entidades cuya solicitud ha sido desestimada. El anexo III recoge las solicitudes excluidas y renunciadas.

Segundo.— Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos subvencionables que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. El pago de la cuantía se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la PIC/384/2024, de 12 de abril; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo decimoquinto de la PIC/384/2024, de 12 de abril; artículos 6 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.



Cuarto.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo se dará publicidad en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer: <https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subsuenciones>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

1- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE ARAGÓN solicita subvención para el proyecto "*Igualdad*". Dicho proyecto tiene un coste de 32.590,88 €. Ha obtenido un total de 87 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

2- ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA) solicita subvención para el proyecto "Enseñanza en igualdad". Dicho proyecto tiene un coste de 36.069,06 €.

Ha obtenido un total de 86 puntos, cuantía solicitada de 6.000€, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000€.

3- ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN solicita subvención para el proyecto "Proyecto para *la igualdad de las mujeres*". Dicho proyecto tiene un coste de 7.777,49 €.

Ha obtenido un total de 81 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

4- FEDER. ASOCIACIONES ALUMNOS PLATAFORMA ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES (FAPAE), solicita subvención para el proyecto "*Por una cultura de igualdad*". Dicho proyecto tiene un coste de 32.714,68 €.

Ha obtenido un total de 80 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

5- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA), solicita subvención para el proyecto "*Programa por la igualdad de género*". Dicho proyecto tiene un coste de 31.458,84 €.

Ha obtenido un total de 78 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

6- ASOCIACIÓN IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACION, solicita subvención para el proyecto "*Talleres sobre imagen estereotipada de la mujer y prevención de TCA*". Dicho proyecto tiene un coste de 12.100,00 €.

Ha obtenido un total de 74 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

7- ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO, solicita subvención para el proyecto "Programa de prevención, protección y sensibilización sobre la violencia de género". Dicho proyecto tiene un coste de 40.048,23 €.

Ha obtenido un total de 74 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

8- ASOCIACIÓN MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGÓN, solicita subvención para el proyecto "Proyecto para la igualdad de la mujer LBT". Dicho proyecto tiene un coste de 42.760,02 €.

Ha obtenido un total de 73 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

9- ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL, solicita subvención para el proyecto "De las raíces a la flor". Dicho proyecto tiene un coste de 6.000,00€.

Ha obtenido un total de 63 puntos, cuantía solicitada de 6.000,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000,00 €.

10- FEDERACION DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE HUESCA FEACCU. solicita subvención para el proyecto "Por la igualdad en la vida rural: un camino difícil para las mujeres". Dicho proyecto tiene un coste de 7.040,00 €.

Ha obtenido un total de 60 puntos, cuantía solicitada de 6.000,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000,00 €.

11- ASOCIACIÓN ARTMOSFERA, solicita subvención para el proyecto "*EnClave de Mujer*". Dicho proyecto tiene un coste de 7.464,25 €.

Ha obtenido un total de 60 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

12- LAS AGUADORAS, ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DEL BARRIO DE LAS FUENTES DE ZARAGOZA, solicita subvención para el proyecto "*Vivir juntas en tiempos difíciles*". Dicho proyecto tiene un coste de 7.600,00 €.

Ha obtenido un total de 59 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, el importe de la ayuda es de conceder de 5.540,00 €. No se concede el total de la cuantía solicitada por imputar gastos no subvencionables por importe de 460€.

13- ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL ALBA, solicita subvención para el proyecto "Talleres artesanos de plantas y jabones. Destilación de plantas aromáticas y elaboración artesanal". Dicho proyecto tiene un coste de 1.596,00 €.

Ha obtenido un total de 59 puntos, cuantía solicitada de 1.425,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 1.425,00 €.

14- ASOCIACIÓN DE MUJERES PASCUALA PERIÉ, solicita subvención para el proyecto "*Mujeres por la igualdad II*". Dicho proyecto tiene un coste de 5.870,00 €.

Ha obtenido un total de 58 puntos, cuantía solicitada de 5.870,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 5.370€. No se concede el total de la cuantía solicitada por imputar gastos no subvencionables por importe de 500€.

15- ASOCIACIÓN DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE ARAGÓN (ADAENA), solicita subvención para el proyecto "A(r)MATE". Dicho proyecto tiene un coste de 5.590,27€.

Ha obtenido un total de 58 puntos, cuantía solicitada de 5.590,27€, siendo el importe de la ayuda a conceder de 3.954,52 €. No se concede el total de la cuantía solicitada por imputar gastos no subvencionables por importe de 1.468,63€.

16- LACTARIA, solicita subvención para el proyecto "*Formación Concilacta*". Dicho proyecto tiene un coste de 1.500,00 €

Ha obtenido un total de 57 puntos, cuantía solicitada de 1.200,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 1.200,00 €.

17- ASOCIACIÓN ESI EMPRENDEDORAS SANTA ISABEL, solicita subvención para el proyecto "*Mujeres que facturan*". Dicho proyecto tiene un coste de 5.069,00 €.

Ha obtenido un total de 55 puntos, cuantía solicitada de 3.000,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 3.000,00 €.

18- ASOCIACIÓN CULTURAL CASA GARCÍA, solicita subvención para el proyecto "*A título de Mujer II Edición*". Dicho proyecto tiene un coste de 7.500 €.

Ha obtenido un total de 54 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

19- ASOCIACIÓN MUJERES EL OLMO, solicita subvención para el proyecto "*Este es tu espacio, te escuchamos y aprendemos juntas*". Dicho proyecto tiene un coste de 1.050,00 €.

Ha obtenido un total de 53 puntos, cuantía solicitada de 550,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 550,00 €.

20- ASOCIACION REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (ARAGA), solicita subvención para el proyecto "*Mujer y emprendimiento agroalimentario*". Dicho proyecto tiene un coste de 4.625,00 €.

Ha obtenido un total de 52 puntos, cuantía solicitada de 4.625,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 4.625,00 €.

21- MAR MUJERES ARTISTAS RURALES, solicita subvención para el proyecto "*Femenino plural*". Dicho proyecto tiene un coste de 6.000,00 €.

Ha obtenido un total de 52 puntos, cuantía solicitada de 6.000,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000,00 €.

22- ASOCIACIÓN TRABAJADORAS DEL HOGAR Y CUIDADOS DE ZARAGOZA, solicita subvención para el proyecto "Todas las mujeres suman". Dicho proyecto tiene un coste de 5.800,00 €.

Ha obtenido un total de 50 puntos, cuantía solicitada de 5.800,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 5.800,00 €.

23- ASOCIACIÓN OSCENSE PAN Y ROSAS, solicita subvención para el proyecto "XXIV Muestra de cine realizado por mujeres". Dicho proyecto tiene un coste de 12.600,00 €.

Ha obtenido un total de 50 puntos, cuantía solicitada de 6.000,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000,00 €.

24- ASOCIACIÓN DE MUJERES LA FONDOLARIA, solicita subvención para el proyecto "Mujeres empoderadas, Alfajarín fortalecido". Dicho proyecto tiene un coste de 1.830,00 €.

Ha obtenido un total de 47 puntos, cuantía solicitada de 1.830,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 1.830,00 €.

25- ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA ÁGUEDA, solicita subvención para el proyecto "Mujeres y hombres trabajando en equipo por la igualdad". Dicho proyecto tiene un coste de 5.000,00 €.

Ha obtenido un total de 47 puntos, cuantía solicitada de 4.500,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 3.700,00 €. No se concede el total de la cuantía solicitada por imputar gastos no subvencionables por importe de 1300,00 €.

26- ASOCIACIÓN MUJERES LA HUERVA, solicita subvención para el proyecto "Empoderamiento de la mujer rural en Villarreal de Huerva". Dicho proyecto tiene un coste de 2.057,00 €.

Ha obtenido un total de 47 puntos, cuantía solicitada de 2.057,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 2.057,00 €.

27- ASOCIACIÓN MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO, solicita subvención para el proyecto "Zapatos rojos: Súmate a unos pasos sin violencia". Dicho proyecto tiene un coste de 6.000,00 €.

Ha obtenido un total de 46 puntos, cuantía solicitada de 6.000,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000,00 €.

28- ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA - AMEPHU, solicita subvención para el proyecto "Encuentro sobre Economía de los cuidados, desigualdad de género y pobreza en la atención a familias". Dicho proyecto tiene un coste de 6.000,00 €.

Ha obtenido un total de 43 puntos, cuantía solicitada de 6.000,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000,00 €.

29- ASOCIACIÓN DE MUJERES EL MURO DE PANIZA, solicita subvención para el proyecto "Convivencia en igualdad". Dicho proyecto tiene un coste de 2.292,00 €.

Ha obtenido un total de 37 puntos, cuantía solicitada de 2.292,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 2.292,00 €.

30- ASOCIACIÓN LA DEVANADERA, solicita subvención para el proyecto "Talleres para el desarrollo de habilidades en arquitectura vernácula y elaboración artesanal de vino". Dicho proyecto tiene un coste de 5.999,53 €.

Ha obtenido un total de 35 puntos, cuantía solicitada de 5.999,53€, siendo el importe de la ayuda a conceder de 5.999,53 €.

ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	MOTIVACIÓN
1	ASOC DE MUJERES LA CORONA	G50777259	No alcanza la puntuación mínima de 35 puntos
2	ASOCIACION ARAGONESA DE MUJERES EMPRESARIAS, PROFESIONALES, DIRECTIVAS Y GERENTES	G50347558	No alcanza la puntuación mínima de 35 puntos
3	ASOC DE MUJERES LA IEDRERA DE CUBEL	G50951433	No complementan los proyectos con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y/o tener integrada la visión por género.
4	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CARRASCA	G44139707	Proyecto no subvencionable, artículo 3 Orden PIC/384/2024, de 12 de abril.

ANEXO III SOLICITUDES EXCLUIDAS Y RENUNCIAS

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	MOTIVACIÓN
1	A.D.T.C. LA ZARANDILLA	G99203861	No se trata de asociación, federación o fundación de mujer o asociación mixta en cuyos estatutos conste expresamente la existencia de una sección o área de mujer u órganos específicos de mujeres.
2	AMASOL	G99545584	Presentan renuncia
3	FADEMUR FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	G84095389	Presentan renuncia



ORDEN PEJ/1185/2024, de 26 de septiembre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia sobre la mujer.

Mediante Orden PIC/385/2024, de 12 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 26 de abril de 2024) se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia sobre la mujer.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que impulsen y promuevan actividades de sensibilización, prevención y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos, para realizar actuaciones dirigidas a prevenir, sensibilizar y erradicar todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, de acuerdo con el artículo 30 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Se presentan un total de 34 solicitudes. Los proyectos presentados fueron valorados por la Comisión de valoración nombrada al efecto por Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, modificada posteriormente con fecha 18 de junio de 2024, reunida en las dependencias del Instituto Aragonés de la Mujer el día 20 de junio de 2024, las evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta provisional según el apartado decimocuarto punto segundo, y de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, y resuelta la reformulación de la entidad Fundación Secretariado Gitano para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, como queda previsto en las bases reguladoras Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, en su artículo 27.7 y apartado decimocuarto punto sexto de la Orden PIC/385/2024, de 12 de abril, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer elevó la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta se aceptó expresamente por las entidades beneficiarias propuestas.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se ha determinado en función a la puntuación obtenida por los criterios de valoración del apartado décimo de la Orden de convocatoria. Para la determinación del importe de la ayuda entre aquellas entidades que han superado la puntuación mínima de valoración de 35 puntos, se ha atendido a los siguientes porcentajes, establecidos en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria:

- De 91 a 100 puntos: hasta el 100% de la cuantía solicitada.
- De 81 a 90 puntos: hasta el 90% de la cuantía solicitada.
- De 71 a 80 puntos: hasta el 80% de la cuantía solicitada.
- De 61 a 70 puntos: hasta el 70% de la cuantía solicitada.
- De 51 a 60 puntos: hasta el 60% de la cuantía solicitada.
- De 35 a 50 puntos: hasta el 50% de la cuantía solicitada.

Las solicitudes se han ordenado de mayor a menor por orden de puntuación y el total del presupuesto subvencionable se ha repartido en función del porcentaje sobre la cuantía solicitada. Con el límite de 25.000 euros señalado en el apartado duodécimo punto tercero de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/385/2024, de 12 de abril. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 175.000 euros. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/54010/3232/480491/91002, P.E.P 2007/000595, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo I se relacionan las entidades beneficiarias y se indica coste del proyecto, la puntuación, porcentaje sobre la cuantía solicitada y cuantía a conceder. El anexo II recoge las entidades cuya solicitud ha sido desestimada. El anexo III recoge las entidades cuya solicitud ha sido excluida o ha renunciado.

Segundo.— Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos subvencionables que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. El pago de la cuantía se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden PIC/385/2024, de 12 de abril; en el texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el apartado decimosexto de la Orden PIC/385/2024, de 12 de abril, artículos 6 y 32 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo se dará publicidad en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer: <https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subvenciones>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

- 1-ASOCIACIÓN CENTRO ALBA, solicita subvención para el proyecto, "*Sanas y salvas (+Salud +Seguridad)*". Dicho proyecto tiene un coste de 8.000,00€.

Ha obtenido un total de 85 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 8.000,00 €. El importe de la ayuda a conceder es de 7.200,00 €.

- 2-ATADES- ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD, solicita subvención para el proyecto, "*Atención a mujeres con Discapacidad Intelectual y/o con trastornos del espectro del autismo víctimas de violencia y a sus hijas e hijos por la UAVDI Aragón*". Dicho proyecto tiene un coste de 36.000€.

Ha obtenido un total de 84 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 25.000€. El importe de la ayuda a conceder es de 22.500 €.

- 3- FUNDACIÓN VICKI BERNADET, solicita subvención para el proyecto "Atención a mujeres en situación de vulnerabilidad víctimas de abuso sexual en la infancia". Dicho proyecto tiene un coste de 24.210,00 €.

Ha obtenido un total 84 puntos, le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 14.430,63 €. El importe de la ayuda a conceder es de 12.987,57 €.

- 4- ASOCIACIÓN SOMOS MAS, MUJERES SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA MACHISTA, solicita subvención para el proyecto, "*Contamos contigo 2024: Sensibilización, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres. Atención integral y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género*". Dicho proyecto tiene un coste de 12.179,00€.

Ha obtenido un total de 84 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 9.743,20 €. El importe de la ayuda a conceder es de 8.768,88 €.

- 5- ASOCIACIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD FEMENINA., solicita subvención para el proyecto, "*Proyecto AMAL. Refuerzo psicosocial para mujeres supervivientes de violencia de género y sus hijas e hijos, residentes en recursos de acogida*". Dicho proyecto tiene un coste de 25.000,00 €.

Ha obtenido un total de 84 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 25.000,00 €. El importe de la ayuda a conceder es de 22.500,00 €.

- 6- FUNDACIÓN APIP-ACAM solicita subvención para el proyecto "*Prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres (hijas e hijos)*". Dicho proyecto tiene un coste de 22.039,18 €.

Ha obtenido un total 84 puntos, le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 17.410,90 €. El importe de la ayuda a conceder es de 15.669,81 €.

- 7- ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL ASAPME ARAGÓN, solicita subvención para el proyecto "*Programa de Prevención e Intervención de Violencia de Género Dirigido a Personas con Trastorno Mental Grave y Formación en el Ámbito Educativo*". Dicho proyecto tiene un coste de 18.000,00 €.

Ha obtenido un total 83 puntos, le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 10.620,00 €. El importe de la ayuda a conceder es de 9.558,00 €.

- 8- ASOCIACIÓN APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD., solicita subvención para el proyecto, "*Información y sensibilización para la prevención y erradicación de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres en contextos de prostitución*". Dicho proyecto tiene un coste de 70.668,35 €.

Ha obtenido un total de 78 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 21.894,05 €. El importe de la ayuda a conceder es de 19.704,65 €.

- 9- FUNDACIÓN EL TRANVÍA solicita subvención para el proyecto, "*Prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y refuerzo de la autonomía de las mujeres víctimas*". Dicho proyecto tiene un coste de 25.000,00 €.

Ha obtenido un total de 78 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 80% de la cuantía solicitada, siendo esta de 25.000,00 €. El importe de la ayuda a conceder es de 20.000,00 €.

- 10- ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGÓN, solicita subvención para el proyecto "*Atención y apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad*". Dicho proyecto tiene un coste de 18.000,00 €.

Ha obtenido un total 75 puntos, le corresponde hasta el 80% de la cuantía solicitada, siendo esta de 12.420,00 €. El importe de la ayuda a conceder es de 9.936,00 €.

- 11- AMASOL FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS, solicita subvención para el proyecto "*Violencias invisibles*". Dicho proyecto tiene un coste de 24.204,65 €.

Ha obtenido un total 72 puntos, le corresponde hasta el 80% de la cuantía solicitada, siendo esta de 24.204,65 €. El importe de la ayuda a conceder es de 19.363,72 €.

- 12- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, solicita subvención para el proyecto "*Promoción de la Inclusión Socioeconómica de las Mujeres Gitanas: CALÍ, por la igualdad de las Mujeres Gitanas*". Dicho proyecto tiene un coste de 65.705,27€.

Ha obtenido un total 68 puntos, le corresponde hasta el 70% de la cuantía solicitada, siendo esta de 25.000,00 €. El importe de la ayuda a conceder es de 17.500,00 €, la limitación presupuestaria de la partida presupuestaria reduce el importe a conceder en 10.688,62 €. Quedando un total a conceder de 6.811,37 €.

ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA
1	ASOCIACIÓN AMANIXER	G99368060	68	0,00 €. Limitación presupuestaria
2	ATADI	G44193878	66	0,00 €. Limitación presupuestaria
3	ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	66	0,00 €. Limitación presupuestaria
4	FUNDACIÓN ADCARA	G99230955	63	0,00 €. Limitación presupuestaria
5	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	G50078823	62	0,00 €. Limitación presupuestaria
6	ASOCIACIÓN CAVIAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE ABUSOS	G99049397	60	0,00 €. Limitación presupuestaria
7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	58	0,00 €. Limitación presupuestaria
8	FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	G50884907	58	0,00 €. Limitación presupuestaria
9	ASOCIACIÓN PRO SALUD PSICOSOCIAL BAJO ARAGÓN CASPE PSIQUE IMPORTA	G09939323	57	0,00 €. Limitación presupuestaria
10	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA	G99564874	49	0,00 €. Limitación presupuestaria
11	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	47	0,00 €. Limitación presupuestaria
12	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	G84095389	46	0,00 €. Limitación presupuestaria
13	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	G22417570	42	0,00 €. Limitación presupuestaria
14	ASOCIACIÓN ASDE SCOUTS DE ARAGÓN	G50169788	41	0,00 €. Limitación presupuestaria
15	RUMIA TEATRO	G70878988	39	0,00 €. Limitación presupuestaria
16	COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN	G50139278	39	0,00 €. Limitación presupuestaria
17	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGÓN	G22219281	36	0,00 €. Limitación presupuestaria
18	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS SARACOSTA DE ZARAGOZA	G50334739	35	0,00 €. Limitación presupuestaria
19	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	G99451163	34	No alcanza la puntuación mínima
20	ASOCIACIÓN INSTITUTO SOCIAL Y FORMATIVO DE LAS EMERGENCIAS Y LA SEGURIDAD	G22414460	33	No alcanza la puntuación mínima
21	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G80847767	32	No alcanza la puntuación mínima

ANEXO III SOLICITUDES EXCLUIDAS

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	SUPUESTO DE EXCLUSIÓN
1	CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ARAGON CAVA	G99279069	no se tratan de organizaciones, asociaciones, fundaciones o federaciones cuya finalidad este dirigida a impulsar y promover actividades de prevención, sensibilización y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos



ORDEN PEJ/1186/2024, de 26 de septiembre, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario.

El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece que los poderes públicos deben promover la información y educación de los consumidores, precepto constitucional que ha sido desarrollado por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y por los artículos 44 y siguientes de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone la creación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

El Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, establece en el artículo 29 que le corresponde a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios "b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios". Funciones que ejerce la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios en el vigente Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En cumplimiento de este mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias citadas, en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha organizado un concurso escolar para jóvenes escolarizados en el tercer ciclo de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica con el título: concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario.

El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en el concurso para poder optar a los premios de la convocatoria autonómica.

Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis20 a las que se accede desde el portal de la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis, cuya dirección es (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>).

El concurso consta de dos partes, ambas bajo la coordinación de un docente del centro. En la primera parte los participantes, deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a lo largo del mismo. En la segunda parte, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar uno o más trabajos sobre consumo responsable.

El concurso tiene dos fases de participación: una fase autonómica, organizada en Aragón por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y de la que saldrán los equipos ganadores por cada nivel de participación, y una fase nacional, organizada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la que participarán los ganadores de las Comunidades Autónomas.

La Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo, y, en virtud de su artículo 2.b) se aprueba y publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, previos los trámites preceptivos, teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de sub-



venciones en materia de consumo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2016), dispongo:

Primero.— *Aprobar las siguientes bases:*

Primera.— Objeto de las bases.

1. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en colaboración con las ciudades y comunidades autónomas, organizan el concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario dirigido a escolares matriculados en quinto y sexto cursos de Educación Primaria, y en Educación Secundaria Obligatoria o en Formación Profesional Básica.
2. Las presentes bases tienen como objeto regular la participación en el citado concurso y la convocatoria y concesión de los premios.
3. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los concursantes en el portal de Internet Consumópolis, (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>), siguiendo las Instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segunda.— Participantes.

1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.
2. Niveles de participación:
 - Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.
 - Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica.
3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro.
4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, como se contempla en el apartado 3, dichos equipos podrán completarse con alumnado de los otros cursos de Educación Primaria.
5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.
6. Cada concursante sólo podrá inscribirse en un equipo.

Tercera.— Registro de participantes.

1. Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el portal de Internet de Consumópolis, en la dirección (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>), en las condiciones y plazos establecidos en la misma, a la que se podrá acceder también a través de la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de las ciudades y las comunidades autónomas organizadoras del concurso.
2. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo, además de los siguientes datos imprescindibles para iniciar y completar la participación en el juego:
 - Nombre del equipo.
 - Contraseña del equipo.
 - Contraseña personal del docente coordinador.
 - Un nick por cada uno de los cinco componentes del equipo.
 - Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo (creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis).
 En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.
3. Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan estas bases reguladoras del concurso en el apartado habilitado para tal fin en la página web del concurso: (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>).
4. Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos y nick) y del docente coordinador. Además, se registrarán sus contraseñas.



5. Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no podrá empezar a jugar hasta que este correo electrónico esté validado.
6. Cuando un concursante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.
7. Cada concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.
8. Los concursantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su nick para preservar el anonimato.
9. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo -o el docente coordinador, en su caso- podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o coordinador del equipo.

Cuarta.— Objeto del concurso.

1. El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos de la convocatoria autonómica a los que se refieren las bases quinta y sexta.
2. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis20 a la que se accede desde el portal de la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis.
3. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.
4. Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis hasta el 25 de marzo de 2025.
5. Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte y, por lo tanto, puede continuar con su participación en el concurso y realizar la segunda parte, cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: “Buena Memoria”, “Diccionario”, “Black Friday”, “Mis Colegas”, “El desafío”, “Un día en la vida de un consumidor”, “Verdadero falso”, “El kilovatio”, “El roscó de Consumópolis” y “Recarga el móvil”. Todas estas pruebas son obligatorias.
6. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en la realización de una newsletter o boletín informativo del centro escolar que incluya noticias relacionadas sobre el lema del concurso ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario. El objetivo de la newsletter o boletín informativo del centro escolar será el de informar a los lectores en el ámbito escolar, familiar y social sobre el consumo responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.
El trabajo en equipo deberá presentarse en formato electrónico:
- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>), al que se podrá acceder hasta el 4 de abril de 2025. Una vez que el trabajo en equipo se haya subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo.
7. Sólo se reservará un espacio virtual por equipo.
8. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, en formato pdf, relacionadas con el Consumo Responsable que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.
9. Igualmente, se aconseja consultar la información contenida en las páginas web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y www.aragon.es/consumo.



Quinta.— Convocatorias de los premios.

I. Convocatoria autonómica.

1. Sólo podrán presentarse a la convocatoria autonómica del concurso los equipos de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

- Estar inscrito en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en la base tercera.

- Haber completado todos los integrantes del equipo el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en la forma que se detalla en las Instrucciones generales de participación.

- Remitir, en tiempo y forma, a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios la solicitud conforme anexo I de esta Orden para participar en la convocatoria autonómica, y subir el trabajo y ficha en formato electrónico al espacio virtual, tal y como se detalla en el documento de Instrucciones generales de participación.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los equipos deberán presentar la solicitud dirigida a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios conforme al modelo específico (anexo I). El modelo de solicitud estará disponible en la url www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 10513 y/o su denominación Concurso escolar sobre educación del consumidor en Aragón, Consumópolis. La presentación se hará, preferentemente, de manera electrónica, pudiendo firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación en el apartado Iniciar trámite o a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

En el caso de presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme al modelo específico y debidamente firmada, se podrá realizar en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 25 de abril de 2025.

3. El Jurado de la fase autonómica estará formado por los siguientes miembros:

- La Jefa de Servicio de Supervisión de Mercado, que lo presidirá.

- Un responsable de la Dirección General Política Educativa.

- Un representante del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

- Dos funcionarios de la Sección de Información y Formación de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

- El Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

4. Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio del Consumidor.

2. Basándose en el acta de valoración y en la propuesta de premios elaborada por el Jurado, el Servicio del Consumidor formulará la propuesta de concesión de los premios.

5. Resolución.

1. La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, una vez formalizada la propuesta, dictará resolución otorgando los premios previstos en la presente Orden, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La resolución de concesión se dictará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha prevista en la base quinta.1.2. Los efectos del silencio administrativo serán negativos en todo caso.

6. El funcionamiento de los jurados se regulará por las normas contenidas en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Convocatoria nacional.

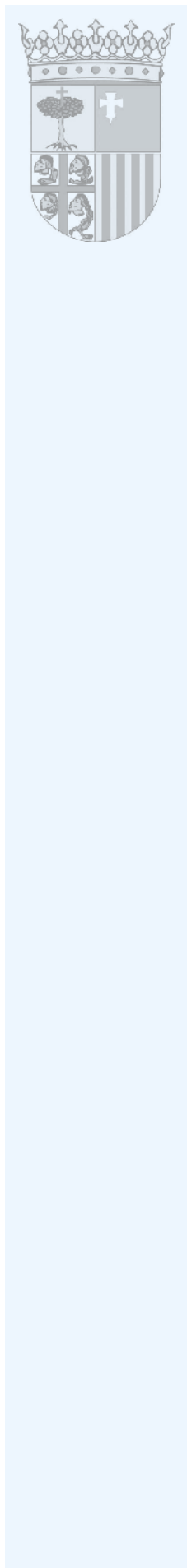
1. Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la convocatoria autonómica del concurso en las ciudades y comunidades autónomas organizadoras del concurso, en cada uno de los niveles de participación.



2. Los organismos competentes en Consumo de las ciudades y Comunidades Autónomas organizadoras del concurso deberán comunicar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 los equipos ganadores en su respectivo ámbito territorial y que, por tanto, optarán a los premios nacionales. Para ello deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 el correspondiente documento acreditativo de los ganadores autonómicos, acompañado de las fichas virtuales de cada equipo.
3. La concesión de los premios se realizará por resolución de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
4. Dicha Resolución se notificará a las Comunidades Autónomas y se publicará en la página oficial del concurso escolar Consumópolis (<https://consumopolis.consumo.gob.es>).
5. Frente a la Resolución dictada por la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la sala de los Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
Con carácter potestativo podrá ser interpuesto recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Sexta.— Premios y reconocimientos.

1. En la fase autonómica, los equipos ganadores de cada nivel de participación (quinto y sexto cursos de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica) recibirán los siguientes premios:
 - 1er. premio de 1.000 euros y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional del concurso Consumópolis20.
 - 2.º premio de 500 euros.
 - y diplomas acreditativos de participación.
 El pago del premio se considerará efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro del premio en favor del centro escolar mediante la presentación de la solicitud correspondiente.
Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/480062/91002* (Centros Escolares para Proyectos sobre Consumo) del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el ejercicio 2025. (Sin perjuicio del cambio de partida presupuestaria derivado de la nueva estructura departamental).
2. Los premios nacionales del concurso consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que haya coordinado al equipo ganador. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores.
Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores, recibirán un premio en metálico y un diploma acreditativo para el centro.
3. La entrega de los premios nacionales a los ganadores del concurso podrá ser electrónica o presencial. En el caso de ser presencial tendrá lugar en Madrid y, en ella, cada concursante ganador podrá estar acompañado de dos familiares y del docente del centro educativo que haya coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por los desplazamientos correrán a cargo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
4. Todos los alumnos que completen el recorrido por la ciudad de Consumópolis, obtendrán un diploma acreditativo de su participación en el mismo que se podrán descargar de la propia plataforma.



Séptima.— Criterios de valoración.

1. La valoración de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las Instrucciones generales de participación.
2. Para optar a los premios nacionales, el jurado valorará la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis.

Octava.— Publicidad.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y las Comunidades Autónomas participantes, realizarán la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

Novena.— Información.

Para solicitar información adicional sobre el concurso escolar, se pueden dirigir al apartado Contacto de Consumópolis o a los organismos organizadores del concurso, en las direcciones y teléfonos que se encuentran en el portal Consumópolis.

Segundo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO I
SOLICITUD

Fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario

CENTRO ESCOLAR:

NIF.:

Dirección:

C.P. y Localidad:

Provincia:

Comarca:

Teléfono:

Correo electrónico de contacto:

NOMBRE DEL EQUIPO:

Nivel de participación: 5º/6º Primaria

1º/2º ESO

3º/4º ESO o FP Básica

Profesor/a coordinador/a:

Correo electrónico y teléfono de contacto:

RELACIÓN DE ALUMNOS/AS:

Nombre Apellido Apellido:

Nombre Apellido Apellido:

Nombre Apellido Apellido:



Nombre Apellido Apellido:

Nombre Apellido Apellido:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

La presentación de esta solicitud para optar al premio de la Fase autonómica implica la cesión del derecho de cobro del premio conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

En....., a de de

Firma del representante y sello del centro

La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las subvenciones solicitadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/778>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071-Zaragoza



ORDEN PEJ/1187/2024, de 1 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con arreglo a lo establecido en la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Antecedentes

Por parte de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro se presenta la documentación a que hace referencia el artículo 5 de la mencionada Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, y en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 27 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, el artículo 10 de la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es competencia de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia dictar resolución en el presente expediente.

Segundo.— En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo solicitado de conformidad con el proyecto de equipamiento y documentos aportados, y basándose en lo establecido en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, con las condiciones y en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Por todo ello y vistas las disposiciones citadas, Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención con cargo al capítulo VII del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, para la financiación de equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que se recogen en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, conforme anexo relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Segundo.— El 100% del importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la inversión y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril.

Tercero.— El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día de la fecha de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y terminará el día 31 de octubre de 2024, debiéndose realizar según el artículo 11 de la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, y artículo 12 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero. Todos los justificantes se enviarán electrónicamente, para su comprobación, a la Dirección General de Protección de



Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón; debiendo justificar el coste total de las inversiones subvencionables conforme anexo relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar, que acompaña a esta Resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ANEXO - CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN E IMPORTE A JUSTIFICAR
SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO 2024, ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

ASOCIACION	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE A JUSTIFICAR (Coste total inversiones subvencionables)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Art. 8.3 de la convocatoria: 150 -----3.500 € puntos-----X €
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE ARAGÓN AICAR G50223791	EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	72,90	4.049,87 €	1.701,00 €
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INFORMACU ARAGÓN G50324110	EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS	62,40	2.100,00 €	1.456,00 €
ASOCIACIÓN REGIONAL DE IMPOSITORES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS EBRO IMPOEBRO G50734888	EQUIPO INFORMÁTICO	25,50	800,00 €	595,00 €
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA ARAGÓN. ACTORA CONSUMO G50094531	PÁGINA WEB Y MOBILIARIO ATENCIÓN CONSUMIDOR	70,50	2.700,00 €	1.645,00 €
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN UCA G50130590	ORDENADOR Y EQUIPAMIENTO	85,80	3.282,76 €	2.002,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA FEACCU-HUESCA G22190201	REJA PARA PUERTA PRINCIPAL	40,80	1.382,00 €	952,00 €
FEDERACIÓN ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACU G50405059	EQUIPOS INFORMÁTICOS	64,50	4.144,25 €	1.505,00 €



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por José María Gallizo, SL, en la carretera Gallur-Sangüesa, km 37,7, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/01246).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.2).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos (RNP) ubicada en la carretera Gallur - Sangüesa, km 37,7 del término municipal de Ejea de los Caballeros.

La empresa dispone de una instalación industrial dedicada a la fabricación de contrapesos industrial y prefabricados de hormigón, que se ubica en Ejea de los Caballeros en una superficie de 8,077 ha, con parte de la superficie en zona industrial y parte en zona no urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento del residuo no peligroso código LER 10 02 10 "cascarilla de laminación" de 7.749 t/año a 40.000 t/año. Esta modificación afecta a la producción de contrapesos a partir de cascarilla de laminación, quedando el resto de actividades inalterables. El producto obtenido son los contrapesos, cuya capacidad de producción actual es de 85.584 T, aumentándose con la ampliación solicitada a 128.956 T de contrapesos.

Las instalaciones son existentes y no se prevé modificarlas. La actividad solicitada se encuentra autorizada en la propia planta.

Las operaciones de tratamiento previstas en la instalación son recepción de las materias primas (cemento, áridos y la cascarilla de laminación) que se descarga en las diferentes zonas de acopio. Posteriormente se realiza el cribado, acopio, amasado, fabricación del hormigón, fraguado, almacenado de piezas terminados: paletizado, soldadura, grillado, lijado y pintura, oxicortado, zona de preparación de expediciones.

A la instalación se accede desde la carretera que comunica Gallur - Sangüesa A-1102. Los viales del camino de acceso no serán modificados.

La instalación dispone de abastecimiento de agua y luz, incrementándose el consumo de agua a 23.079 m³ y el consumo eléctrico 4.619.187 kWh. Dispone de vallado perimetral de valla metálica que rodea todo el perímetro está compuesto por póster y paneles conectados entre sí mediante tornillería junto a una base de hormigón.

Descripción del proyecto y ubicación.

El emplazamiento se localiza en varias parcelas junto a la carretera A-127, entre Gallur y Ejea de los Caballeros, concretamente en el PK 37,7, en una zona donde conviven varias parcelas de uso industrial, terciario y dotacional con parcelas de uso agrario.

Según el PGOU de Ejea del año 2.000, estas áreas se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado.

El acceso a las instalaciones se realiza desde la carretera A-127, a la que se puede acceder desde AP-68 y N-232.

Coordenadas (UTM ETRS89 HUSO 30): X = 653056 Y= 4663976.

Se aporta plano de las instalaciones existentes que incluyen varias naves y campas (anexo I) y descripción del proceso que se va a modificar, que es únicamente el proceso de producción de contrapesos de ascensores o electrodomésticos, fabricados a partir de cascarilla y hormigón, que incluye las siguientes fases:

1. Zona de recepción.

En el proceso de fabricación de contrapesos, se reciben tres materias primas, áridos, residuo de cascarilla de laminación y cemento. Los áridos se reciben y se acopian en diferentes acopios según la densidad de éste. Después se procesa internamente a través del molino y del cribado.

La cascarilla de laminación procede de otras empresas y se descarga y almacena, en una zona de acopio independiente. El transporte es con transporte autorizado.



2. Acopio.

Los áridos se recepcionan, en la zona de acopio según la densidad del material (previamente analizado en pequeñas muestras en el laboratorio). El cemento se reparte en los diferentes silos en las diferentes secciones.

La zona de almacenamiento de cascarilla consiste en una superficie prensada y con grava extendida, de 6.680 m² con una altura de acopio de 2 m, por lo que la capacidad de almacenamiento del residuo en función de la superficie útil y la altura de los acopios es de unas 20.745 t.

3. Proceso de cribado.

La finalidad del proceso de cribado es obtener material de la descomposición granulométrica que exige el cliente para el que se fabrican los contrapesos de ascensor/electrodoméstico. La capacidad de tratamiento de cribado es de 158 t/día. Existen dos turnos de 8 horas de palista que se encargan de abastecer las tolvas de árido y cascarilla y el cribado de cascarilla.

Hay una parte que corresponde al 2%-3% que se debe eliminar porque no puede entrar al proceso de cribado.

4. Acopio de material cribado.

Tras el proceso de cribado, el material se vuelve a acopiar en la campa para ser introducido en el proceso de producción.

5. Procesos de fabricación de contrapesos: amasado.

El residuo se lleva hasta la tolva y cinta para ser transportado a la fábrica.

Durante esta fase, se mezclan las materias primas, es decir la cascarilla de laminación, áridos, cemento, agua con diferentes recetas, para conseguir la densidad y peso necesario para la elaboración de los contrapesos requeridos.

Los residuos generados por las instalaciones de amasado se acopian aparte. El destino de estos residuos es incorporarlos nuevamente al proceso de producción. Los aceites y residuos se gestionan adecuadamente.

6. Proceso de fabricación del hormigón.

Cuando el producto está conforme al control de la fabricación (peso, altura, aspecto visual) se almacena de forma temporal en los túneles o zonas habilitadas/destinadas para un fraguado óptimo durante un tiempo mínimo de curación requerido según las distintas normas de calidad de la empresa donde se realiza la fase de secado, y fraguado de piezas de hormigón.

7. Zona de almacenado de piezas terminadas.

Transcurrido el tiempo de curación y fraguado, el producto se paletiza y se acopia en la zona habilitada. El producto terminado no apto, se vuelve a introducir proceso de producción.

8. Soldadura: proceso de soldadura de contrapesos de chapa, acero y ferralla.

Este proceso consiste en la recepción de piezas de acero, montaje y soldado por soldadura tipo MIG/MAG con hilo de acero y gas de protección.

9. Proceso de granallado/lijado/pintura: preparación de superficies de acero mediante granallado, imprimado, emplastecido, lijado y acabado pintura final. Cabinas con horno de secado.

Consiste en la preparación de la superficie de acero para la pintura. Limpieza y grallado del acero, posteriormente se emplastece, lija y aplica la pintura final, en el horno de secado.

10. Proceso de oxicorte: zona de almacen de chapa, mesas de oxicorte, zonas de limpieza e inspección de piezas y zona de almacenamiento de piezas terminadas.

Se acopian las chapas por tamaño, según se requieran las diferentes chapas para la fabricación de contrapesos, se meten dentro de la nave con la carretilla especial de chapas y se dejan en la zona para cargar la mesa oxicorte.

11. Expediciones: zona preparación y validación de pedidos.

Los contrapesos se depositarán en los cangilones habilitados según el tipo de material de la pieza y de las densidades de la misma para luego procesarlos haciendo una revalorización interna.

Los palets que están validados como correctores, se embalarán, reflejarán o etiquetarán, dependiendo de las exigencias de cada cliente. Una vez, terminado el palet se acopia en sus respectivas calles junto con el resto de la expedición, listos para la carga. Los palets que están validados como correctores, se embalarán, reflejarán o etiquetarán, dependiendo de las exigencias de cada cliente. Una vez, terminado el palet se acopia en sus respectivas calles junto con el resto de la expedición, listos para la carga.

Caracterización de la ubicación.

La instalación está ubicada en varias parcelas catalogadas, unas como urbanas y otras como rústicas. Se localiza en carretera Gallur-Sangüesa, km 37,7. En la misma parcela, hay una nave propia donde se realiza una actividad comercial.



La distancia al núcleo urbano de Ejea es de 706 m. La parcela se localiza a 7 m de la A-127 desde la que se accede y a 28,22 m de la A-1102 que se encuentra a diferente nivel, por lo que no existe acceso desde ella. Hay viviendas diseminadas a 280 m. El cementerio se localiza a 53 m al otro lado de la carretera A-127.

El cauce natural más próximo es la acequia de Facemón que se localiza a 12 m. Hay varios cauces artificiales, uno colindante y otro dentro de la propia parcela que según la comprobación de INAGAGEO, parece encontrarse enterrado. El río Arba de Luesia se localiza a 1.166 m. El embalse de Laverné se localiza a 5.301 m. Según el estudio realizado en INFOSIG, se localiza en la presa de Laverné y en zona de riesgo de aluviales IGEAR.

No se localiza en zona afectada por montes ni vías pecuarias. El monte más próximo, no es MUP, es el Monte Dehesa Boalares y se localiza a 107 m. La vía pecuaria más próxima es la vía 5000079 Cañada Real de Navarra, se localiza a 942 m.

Hay una línea eléctrica a 111,98 m y una subestación eléctrica a 252,63 m. Hay una planta solar de placas fotovoltaicas a 438 m.

El yacimiento arqueológico más próximo es una carta 1-ARQ-ZAR-005-095-112-Fosa común que se localiza a 552,61 m.

La parcela se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24_B Arbas. Río Arbas de Luesia.

Se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2000, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y a 470 m del área crítica.

La planta se localiza a 2.163 m de la zona cartografiada de interés por sisón común (*Tetrax tetrax*) en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

La explotación se localiza dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se encuentra a 193 m del Hábitat de interés comunitario siendo el más próximo 5210 Matorrals halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*).

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Dirección General de movilidad e infraestructuras (carreteras).
- Comarca Cinco Villas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista Ansar.
- Ecologistas en acción - Ecofontaneros.
- Fundación ecología y desarrollo.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad española de ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 171, de 2 de septiembre de 2022, para identificar posibles afectados.

No ha habido respuesta a la solicitud de informe enviada a los organismos consultados.



Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de infraestructuras de acceso.

La entidad promotora informa que el acceso es existente y que no se prevé modificarlo. No se realiza estimación del aumento de tráfico que se prevé por parte del promotor.

Valoración: aunque no ha valorado el impacto producido sobre los accesos por la ampliación solicitada, se considera un impacto compatible al localizarse en polígono industrial.

- Utilización de recursos naturales.

La entidad promotora informa que la ampliación de la capacidad de tratamiento no precisa aumento del suministro de energía eléctrica ni de agua. La maquinaria e instalaciones tampoco está previsto aumentarla.

No se plantean medidas preventivas ni correctoras por parte del promotor.

Valoración: Se considera un impacto compatible porque no hay un incremento de los recursos naturales.

No obstante, cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

- Tratamiento y generación de residuos.

El aumento de la actividad de la planta de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón y la gestión / almacenamiento de "cascarilla de laminación" implicará un aumento de los acopios de residuos, especialmente de "cascarilla de laminación" que pasará de 7.749 Tm/año a 40.000 Tm/año con el consiguiente aumento del volumen de los acopios que se almacenarán, además, en el exterior.

Cabe destacar que dicha cascarilla no es un residuo generado por la actividad de la empresa, sino que debe importarse para desarrollar dicha actividad. Según promotor, el impacto es moderado.

Debe controlarse que los acopios del residuo se almacenan de forma adecuada no supongan un impacto visual significativo.

Valoración: Se considera un impacto moderado. Se deberá realizar un tratamiento segregado según las características de los residuos a gestionar disponiendo de zonas específicas de almacenamiento y tratamiento para cada grupo de residuos de características similares.

- Contaminación atmosférica.

El impacto sobre la calidad del aire, se producirá, por un lado, por la propia actividad de la planta de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón que se verá incrementada por la ampliación de tratamiento de "cascarilla de laminación" y, por los gases de escape de los vehículos y maquinaria que se encargan del transporte, almacenamiento y gestión de los residuos. Los impactos estimados son aumento de partículas difusas en suspensión, emisión de gases de combustión y emisión de ruido y vibraciones (durante la carga y descarga de los residuos que, en el caso de la "cascarilla de laminación" se dará en el exterior). Según promotor el impacto se considera moderado.

Establece como medidas preventivas y correctoras, el adecuado mantenimiento de la maquinaria y vehículos encargados del transporte de los residuos y control de estar al día con las ITV, el cumplimiento de los estándares de calidad de emisiones a la atmósfera previstos en la normativa de aplicación, limitación de la velocidad de dicha maquinaria empleada para el transporte de los residuos y limitación del tránsito de vehículos a las zonas estrictamente habilitadas.

Valoración: Se estima un impacto moderado. La actividad se identifica con el código CAPCA 09 10 09 02, Grupo B. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad inferior a 10 t/día y no peligrosos con capacidad superior a 50t/día, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

El aumento de la actividad de la planta de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón, y la consiguiente mayor gestión / almacenamiento de "cascarilla de laminación" implicará un aumento del tránsito de maquinaria y vehículos en el interior de la planta y sus inmediaciones (proveedores y transporte del producto final), lo que podría conllevar un incremento de las molestias debidas a ruidos y vibraciones. No obstante, debido a que se trata de un área industrial y una actividad que ya se viene realizando, se espera que la situación final sea muy similar a la actual. Según promotor, el impacto será moderado.

Las medidas preventivas y correctoras son evitar molestias a la fauna del entorno durante las horas de actividad y minimizar el impacto acústico.

Valoración: Se considera un impacto moderado siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de



18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Impactos y contaminación de los suelos.

El impacto sobre el suelo de la ampliación no produce pérdida de suelo natural respecto a la situación actual, porque no va a ser necesario modificar las condiciones naturales del suelo, ni aumentar el proceso de erosión. No se contempla un aumento de la contaminación de los suelos, salvo por el aumento de la actividad de la planta (aceites, grasas, etc. de los vehículos implicados en ella fundamentalmente). El aumento de la gestión de cascarilla de laminación, no contiene sustancias susceptibles de contaminar los suelos. Según promotor el impacto es moderado.

Establece las siguientes medidas preventivas y correctoras: los distintos tipos de residuos derivados de la actividad de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón se separarán exhaustivamente siendo gestionados de forma adecuada, se tomarán medidas necesarias para evitar lixiviados derivados de éstos, el tránsito y aparcamiento de los vehículos estará controlado, los cambios de aceite se realizará en taller autorizado para realizar las labores de recogida y gestión de residuo y están prohibidas las acciones como el lavado de maquinaria o la puesta a punto de la misma en las zona no habilitadas para ello.

Valoración: La superficie donde se va realizar la ampliación ya se encuentra modificada, por lo que no se prevén grandes modificaciones en el suelo. A pesar de que se considera residuo no peligroso se deberá remitir al Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

El impacto de la ampliación se considera que no genera alteraciones de las escorrentías respecto a la situación actual. El impacto sobre la contaminación de las aguas vendría dado por averías o incidentes de vehículos y maquinaria, derivados de la suciedad /impurezas en los residuos y materiales que trabaja y produce la planta, que en cualquier caso serían de magnitud baja. Según promotor el impacto moderado.sobre las aguas.

Establece las siguientes medidas preventivas y correctoras: los distintos tipos de residuos derivados de la actividad de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón se separarán exhaustivamente siendo gestionados de forma adecuada, se tomarán medidas necesarias para evitar lixiviados derivados de éstos, todas las operaciones de cambios de aceite de la maquinaria que interviene, se realizarán en taller autorizado para realizar estas labores y para la recogida y gestión del residuo, en cumplimiento de la legislación vigente al respecto, y están prohibidas las acciones como el lavado de maquinaria o la puesta a punto de la misma en las zonas no habilitadas para ello.

Valoración: La instalación dispone de sistema de drenaje y de cuatro fosas sépticas para recogida de lixiviados, que no se prevé que sean modificados. Se considera un impacto compatible.

- Impacto paisajístico.

El aumento de la actividad de la planta de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón, y la consiguiente mayor gestión / almacenamiento de "cascarilla de laminación" implicará un aumento de los acopios de residuos, especialmente de "cascarilla de laminación" que pasará de 7.749 Tm/año a 40.000 Tm/año con el consiguiente aumento del volumen de los acopios que se almacenarán, además, en el exterior, ello supone un aumento del impacto visual de las instalaciones respecto a la situación actual.

No obstante, se trata de un área industrial donde este impacto visual ya existe, siendo la situación final muy similar a la actual. Según promotor, el impacto es moderado.

Establece las siguientes medidas preventivas y correctoras: controlar los acopios del residuo objeto de modificación de autorización como gestor de residuos, la "cascarilla de laminación", se almacene de forma adecuada no suponiendo un impacto visual significativo, disponer de un registro de todos los residuos generados, acreditando la codificación y clasificación de los residuos de acuerdo la normativa vigente, y comprobar que todo el personal se encuentra informado sobre las zonas habilitadas para la deposición de los residuos en función de su naturaleza y sobre la correcta gestión de los mismos.

Valoración: Se considera un impacto moderado siempre y cuando el cerramiento perimetral y la pantalla vegetal contribuyan a la integración paisajística de la actividad y los acopios no superen la altura del vallado.



- Impacto sobre la fauna y flora.

El aumento de la actividad de la planta de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón, y la consiguiente mayor gestión / almacenamiento de “cascarilla de laminación” no implicará la ocupación / ampliación de las instalaciones en cuestión respecto a la situación actual, no va a producirse una pérdida de suelo natural respecto a la situación actual y, por tanto, no va a afectarse a vegetación natural. El único impacto al respecto podría ser la deposición de partículas de polvo en suspensión en vegetación del entorno procedentes del tránsito de maquinaria y vehículos, si bien, la zona de actuación se ubica en una zona industrializada siendo el impacto mínimo al respecto. Según promotor, el impacto sobre la flora es compatible.

El aumento de la actividad de la planta de fabricación de contrapesos industriales y prefabricados de hormigón, y la consiguiente mayor gestión / almacenamiento de “cascarilla de laminación” implicará un aumento del tránsito de maquinaria y vehículos en el interior de la planta y sus inmediaciones (proveedores y transporte del producto final). Ello podría conllevar un incremento de las molestias debidas a ruidos y vibraciones, por un lado, y, por otro, el incremento del riesgo de atropellos en los principales viales de acceso. Según promotor, el impacto sobre la fauna es moderado.

Establece las siguientes medidas preventivas y correctoras: evitar molestias a la fauna del entorno durante las horas de actividad. Minimización del impacto acústico, limitar la velocidad de los vehículos y maquinaria encargados de la gestión y transporte de los residuos.

Valoración: El impacto de la flora y fauna será moderado ya que la mayor parte de la parcela se localiza en una zona industrial. Actualmente todo el perímetro de la instalación se encuentra vallado. No se van a realizar modificaciones.

- Impacto sobre la economía.

No existen bienes de interés y/o yacimientos en el entorno próximo de las instalaciones que vayan a verse afectados por el aumento de actividad de la planta y, concretamente, por la mayor producción de “cascarilla de laminación”. Además, la planta no va a ampliarse con lo cual no va a verse afectada la superficie de afección.

En cuanto a la actividad socioeconómica se refiere, el aumento de actividad de la planta, implica un efecto positivo al respecto. Según promotor, el impacto sería compatible.

Valoración: La ampliación tiene un efecto favorable sobre la economía.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Valoración: En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2) identifica riesgo de inundaciones al localizarse la presa Laverné a 0 m. Revisando la zona y la aplicación INAGAGEO, esta presa se sitúa a 5.255 m, por lo que este riesgo identificado en la aplicación no es real. Se ha realizado consulta a la CHE, que no ha respondido.

Dictamen:

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por José María Gallizo, SL. en la carretera Gallur- Sangüesa, km 37,7 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Deberá tenerse en cuenta que aquellas plantas cuya capacidad de valorización y eliminación supere los 75 t/día, teniendo en cuenta los 220 días laborables, deberán solicitar Autorización Ambiental Integrada en el Instituto Aragonés de gestión ambiental, tal y como establece el apartado 5.4 del anexo II de la Ley 11/2014.

2. Deberá obtener la modificación de la autorización de la instalación de gestión de residuos, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberá tener en cuenta lo siguiente:



- Deberá justificar detalladamente la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t) por código LER o por tipología de residuos aclarando la superficie útil, distribución y manejo de los residuos, en función de la altura de los acopios, dimensiones del sistema de almacenamiento, densidad de los residuos, etc.

- Deberá clarificar el origen de los residuos gestionados, cuantificar el aumento de la cantidad de residuos gestionados y tratados en la planta actual, describiendo detalladamente, la zona de descarga previamente a la molienda, frecuencia de molienda, y capacidad de tratamiento diario de la planta. Deberá clarificar el destino de los residuos tratados.

- Deberá clarificar la ampliación en los consumos estimados de recursos (agua, energía eléctrica, etc.) necesarios para la ampliación.

- Deberá justificar la capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la planta, con detalle entre otros de los equipos, medios y personal disponibles.

3. Deberá modificar su inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón para inscribir la totalidad de los residuos gestionados.

4. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

5. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

6. Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Deberán implantarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la contaminación acústica durante los trabajos de trituración.

7. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: mantenimiento de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

8. El vallado deberá cumplir la normativa urbanística de aplicación y los acopios no deberán superar la altura del mismo.

9. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

10. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

11. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 5.520 plazas, equivalente a 662,4 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcela 67, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovido por Ganados Biporta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07013).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ganados Biporta, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de junio de 2022, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 5.551 plazas, equivalente a 666,12 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcela 67, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca).

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad clasificada desde el 8 de marzo de 2022, para una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas en esa misma ubicación que no se encuentra construida, por lo que se tramita como una nueva instalación. El promotor, presenta declaración responsable de renuncia a las obligaciones y derechos establecidos en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Durante la tramitación del expediente, se modifica el proyecto inicial para adaptarse al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal y se modifican varios reales decretos. Con fecha 7 de agosto de 2023, el promotor aporta nuevo proyecto donde se solicita la reducción de la capacidad solicitada de 5.551 plazas a 5.520 plazas de cebo, ampliación del tamaño de las naves y modificación de la distribución interior.

La documentación consta de un proyecto básico, modificación del proyecto y un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1.164. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 13 de marzo de 2023. Se realiza comunicación al Ayuntamiento de Azanuy-Alins del citado periodo de información pública y se notifica al Ayuntamiento de Fonz, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Durante el periodo de información pública se presentaron dos alegaciones al proyecto remitidas por Ecologistas en Acción y por treinta personas físicas, en las que se exponían los siguientes puntos; incumplimiento de distancias establecidas en la normativa sectorial, falta de suministro de agua, viabilidad ambiental del proyecto, deficiencias en el estudio de impacto ambiental, afecciones al águila real y afecciones al desarrollo socioeconómico de la zona.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa favorablemente el 17 de octubre de 2023, condicionando a que se quede justificado el cumplimiento de distancias de 1 km por medición topográfica, a la explotación porcina ubicada en el polígono 20, parcela 57, de Azanuy-Alins y a disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, confirma que se encuentra en tramitación la solicitud de captación de aguas subterráneas (2021-P-430) para 2.000 plazas. Se aporta informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, sobre la ratificación de la compatibilidad de la concesión de aguas subterráneas de dicho expediente. emitido por el organismo de cuenca, el 6 de noviembre de 2023.

Tras el estudio de las alegaciones y los informes recibidos se dio traslado de estos documentos al promotor al efecto de aportar medidas preventivas o correctoras para minimizar el impacto visual de la explotación en la zona. El 26 de mayo de 2023 aporta un anexo de documentación que in-



cluye una justificación del estado de tramitación del expediente de aumento de captación de aguas subterráneas en la Confederación Hidrográfica del Ebro y también se incluyen unas medidas adicionales para la integración de la explotación en el entorno, como la construcción en colores terrosos y la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro del vallado.

En el apartado séptimo se valoran las alegaciones y las medidas aportadas.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Azanuy-Alins y a la Comarca de La Litera. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 5 de julio de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El Ayuntamiento aporta la observación de que no consta el disponer de la concesión de agua por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Cinco naves ganaderas, cuatro de ellas (n.º 1, 2, 4 y 5) de dimensiones 72,8 x 15,10 m por nave, y una, nave n.º 3 de dimensiones 60,80 x 15,10 m, un almacén instalaciones-vestuarios entre naves 1 y 2 de dimensiones 4 x 15,10 m, un depósito de agua con capacidad para 1.000 m³, balsa de purín con capacidad para 4.012 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purín, fosa de cadáveres de 23,03 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico, y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación estará situada a 1.005 m de una explotación porcina de cebo del mismo promotor, ubicada en el polígono 20, parcela 57, de Azanuy-Alins. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros, ni ningún centro de concentración, ni centro de inseminación a menos de 3.000 m. La explotación más próxima de otra especie es una de bovino que se localiza a 1.280 m.

La explotación se localizará a 2.370 m del núcleo urbano de Azanuy y a más de 2.800 m del núcleo de Alins. La carretera HU-V-9011 que comunica ambas localidades se localiza a 430 m. No existen viviendas diseminadas próximas.

Los cauces de agua más cercanos son el Barranco Salado, a 1.470 m y el Arroyo de Sosa de Azanuy ubicado a 1.300 m. No hay cauces artificiales próximos.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección ni a ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

Respecto a vías pecuarias se ha constado la autorización de ocupación temporal a algunas de ellas por el proyecto de la traída de agua, pero no se identifica afección a montes de utilidad pública.



Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se enclava fuera de espacios de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

La explotación se ubicará dentro del régimen de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) según el Decreto 45/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación. El área crítica más próxima se ubica a 10.360 m al noroeste, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre esta especie protegida.

La instalación estará dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno, por esa razón, no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, por lo que no se verán afectadas las aves de esta zona de protección.

No hay áreas identificadas como ámbito potencial de aplicación del Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón en su entorno próximo.

Dada la proximidad, a 66,8 m del Hábitat de Interés Comunitario- Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*), aunque el proyecto se localiza en una parcela de cultivo, como medida preventiva, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, con la finalidad de evitar posibles daños sobre este hábitat.

La parcela de ubicación del proyecto se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones presenta riesgo alto tipo 6 de incendios forestales "Zona caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja". No se detectan otros riesgos, geológicos, de inundaciones o meteorológicos. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4.012 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.



Séptimo.— Valoración de las alegaciones recibidas.

Tras el estudio de las alegaciones recibidas, se realizó una nueva comprobación de las distancias del proyecto a elementos relevantes del entorno, constatándose el cumplimiento de la normativa sectorial. Además, se han recibido informes favorables en cuanto a la localización de la explotación, tanto del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, como del Ayuntamiento de Fonz y de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Por otra parte, en cuanto a la viabilidad ambiental de la explotación por el impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto y posibles deficiencias del estudio de impacto ambiental relativas a la no aplicación de algunas MTDs; el proyecto de ampliación tendrá un impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas moderado, por tanto, en aplicación de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, de modificación del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, el uso de estiércoles como fertilizante es ambientalmente viable. Por otra parte, la ubicación de la explotación alejada de núcleos de población y de viviendas aisladas determina que todas las MTD previstas en la Decisión 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, no sean de obligatoria aplicación.

La posible afección al águila real (*Aquila chrysaetos*) recogida en las alegaciones también se ha valorado. Esta especie está incluida en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial. Sin embargo, no tiene un plan específico de recuperación como tienen otras especies amenazadas en peor situación. La distancia desde el punto de nidificación indicado en las alegaciones es de 1,20 km. No se ha podido comprobar la verosimilitud de esta información, al carecer de información al respecto. De todos modos, la explotación se ubicará próxima a la carretera HU-V-9011. Por lo que la afección a esta especie no debería variar significativamente.

La explotación dispondrá de suministro de agua mediante una captación de aguas subterráneas. Se adjunta informe de ratificación de la compatibilidad de la concesión de aguas subterráneas del expediente 2021-P-430, para un caudal de 6.570 m³ anuales, emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 6 de noviembre de 2023 y declaración responsable para la solicitud de la ampliación de esta concesión, firmada el 18 de enero de 2023. La explotación se localizará fuera de zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, zona excluida por la Estrategia Nitrache. El condicionado para disponer de la autorización para el suministro de agua resulta pertinente a estos efectos.

Finalmente, respecto a la sostenibilidad social del proyecto, se han solicitado informes a la Comarca de La Litera y al Ayuntamiento de Azanuy-Alins. Durante la tramitación no se ha presentado ninguna objeción por parte de estas dos administraciones. Además, la explotación ganadera se ubicará a más de 2.300 m del núcleo urbano de Azanuy, a más de 2.800 m del núcleo urbano de Alins del Monte y a 430 m de la carretera que une ambas localidades. El promotor ha propuesto medidas para la integración de la explotación ganadera en el entorno, como la construcción en colores terrosos y la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro del vallado.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Deberá aplicar medidas preventivas durante la fase de construcción, entre las cuales, se encuentra, la delimitación del perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños al HIC Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*) localizado a 66,8 m.

1.3. Deberá aplicar medidas de protección y conservación para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), tales como evitar el uso de sustancias tóxicas y reducir el contacto con cadáveres de animales enfermos o tratados con sustancias que supongan un riesgo potencial o real para la especie.

1.4. Deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, si se identificaran en el transcurso de los trabajos.

1.5. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso



de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ganados Biporta, SL con NIF: B-22214894 para la instalación de una explotación porcina de cebo de 5.520 plazas, equivalente a 662,4 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcela 67, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X=774560 Y=4654800.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Deberá renunciar a las obligaciones y derechos establecidos en la licencia ambiental de actividad clasificada del 8 de marzo de 2022 otorgada por el Ayuntamiento de Azanuy-Alins, para 2.000 plazas.

- Se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el expediente 2021-P-430 para el suministro de agua a la explotación, incluida para la ampliación de capacidad para el número de animales. Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto no queden acreditadas dichas autorizaciones.

- Deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 20, parcela 57, del término municipal de Azanuy-Alins.

- Deberá integrarse la explotación ganadera en el entorno instalando una pantalla vegetal en su perímetro.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.907 t.

El abastecimiento de agua provendrá de un pozo ubicado en el polígono 4, parcela 158, de Fonz. Se estima un consumo anual de 12.158 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 16 KVA. El consumo anual de carburante para este grupo se cifra en 2.628 litros. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 61.702,80 kWh.

Dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por cuatro calderas de gasoil, dos de 50 kW, una de 30 kW y otra de 60 kW, con un consumo de carburante estimado de 3.193 litros/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 24.840 kg de metano al año, 13.800 kg de amoníaco al año y 110,4 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3.924.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 11.868 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 40.020 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de estiércoles previsto es aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Gestión y Fertilización, SL con el número S22254005.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 10 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 72 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 23.071, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de la actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,75 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, con emplazamiento en polígono 60, parcela 325, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Vifeagro 2016, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06798).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Vifeagro 2016, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 20 de junio de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, con emplazamiento en polígono 60, parcela 325, del término municipal de Caspe (Zaragoza). La documentación queda completada el 16 de marzo del 2023. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES500740000154 con una capacidad autorizada de 2.000 plazas de cebo.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Caspe, el 29 de abril de 2022.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por la empresa Aratria asesores y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.152. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente con fecha 12 de junio de 2024.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp. A fecha de elaboración de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 25 de julio de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Durante el trámite de audiencia el promotor expone que va a modificar la MTD 16.b.3 y va a utilizar bolas de arcilla flotantes en lugar de piezas geométricas flotantes para cubrir la fosa de purines. Además presenta resolución favorable del organismo de cuenca con fecha 14 de febrero de 2024 para el abastecimiento de agua a la explotación. Las alegaciones son tenidas en cuenta e incorporadas a la resolución.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 126,60 x 14,50 m, una caseta para cloración de agua de dimensiones 3,50 m x 5,90 m, un vestuario de dimensiones 11,70 x 5,90 m, una balsa de agua de 5.390 m³ de capacidad, ubicada en la parcela 63, del polígono 59, de Caspe, balsa de purín con capacidad para 5.520 m³, fosa de cadáveres de 21,86 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas número 2 y 3 dimensiones 126,60 x 14,50 m, por nave, instalación de una cubierta formada por piezas geométricas flotantes en la balsa de purines existente y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.



Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La ampliación de la capacidad de 4.000 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.030 y 1.020 m de las explotaciones porcinas más próximas. Estas explotaciones con números REGA ES500740000148 y ES500740000132, respectivamente, son propiedad del promotor. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino-caprino, a 462 m.

La explotación se localiza a 6.359 m del núcleo de población de Caspe, a 1.451 m de la carretera CHE-0901 y a 4.716 m de la carretera A-221.

En el entorno se localiza el proyecto de instalación de un parque fotovoltaico Jaime I de 40 MW y de los parques eólicos Pelado de 38 MW, Honos de 49,5 MW, Lera de 38,5 MW y San Vicente de 49,5 MW, cuya línea de evacuación proyectada se localiza a 993 m.

También, a 1.325 m se localiza la acometida de media tensión (25KV) y nuevo centro de estación de bombeo de Civán del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Caspe.

El cauce más próximo se corresponde con un cauce artificial denominado acequia de la Tejedera, a 667 m. El canal de Caspe discurre a 1.401 m y el río Guadalupe a 2.141 m. Hay numerosas balsas alrededor de la explotación, la más próxima se localiza 246 m al sur. La balsa de agua de la propia explotación se localiza a 883 m al este, en el polígono 59, parcela 63.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, siendo la más próxima la cañada de Masatrigos a Alcañiz, a 786 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2.000. El lugar de interés comunitario (LIC) más próximo es el ES2420099 Sierra de Vizcuerno, a 2.662 m. La ZEPA más cercana, ES0000182 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola, se localiza a 11.087 m. No afecta a ningún PORN.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante grupos electrógenos y placas solares, por lo que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, no se prevé la afectación de las aves presentes en esta zona de protección.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón. Sin embargo, hay tres parcelas aportadas como superficie agraria del municipio de Maella, que sí están en zona vulnerable, por lo que en aplicación del punto 2 del artículo 3 de la citada Orden, se considera instalación



ganadera incluida en su ámbito de aplicación, aunque su localización física no se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable, por utilizar estiércoles dentro de Zonas Vulnerables.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones se encuentra afectada por riesgo alto de incendios forestales tipo 6 por su alto peligro e importancia de protección baja sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. No se encuentra afectada por otros riesgos, geológicos, meteorológicos o sísmicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Vifeagro 2016, SL con NIF: B-99360349 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, con emplazamiento en polígono 60, parcela 325, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 751262, Y: 4561822.



La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la balsa de purín es de 5.520 m³, por lo que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.840 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de una captación de aguas a derivar del canal de Caspe. Se aporta autorización de concesión de aguas superficiales a derivar del canal de Caspe, para abastecimiento de la explotación ganadera, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 14 de febrero de 2024. Se estima un consumo anual de agua de 16.863 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. El consumo anual estimado de carburante es de 8.200 litros. El consumo anual estimado de energía es de 8.000 kWh.

La instalación dispondrá de sistema de calefacción compuesto por seis calderas de gasoil con una potencia de 50,80 kW, por caldera y un consumo de anual de carburante de 680 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 27.000 kg de metano al año, 15.000 kg de amoníaco al año y 120 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3931.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 12.900 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 43.500 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Caspe y Maella (Zaragoza), y Alcañiz (Teruel). Tres de las parcelas aportadas como superficie agraria se localizan en zona vulnerable, son las parcelas ubicadas en el municipio de Maella, por lo que en aplicación del punto 2 del artículo 3 de la Orden AGM 83/2021, se considera instalación ganadera incluida en su ámbito de aplicación, aunque su localización física no se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable, por utilizar estiércoles dentro de Zonas Vulnerables.

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 246,2943 has aptas, 49,6571 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serían capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.



En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

Todas las parcelas de la base agrícola pertenecientes al municipio de Maella están incluidas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. La aplicación de estiércol en esta superficie será como máximo de 170 kg N/ha y año.

Además, gran parte de la superficie agrícola aportada se localiza dentro del LIC 2420099 Sierra de Vizcuerno. Estas parcelas se corresponden con las pertenecientes al municipio de Alcañiz y las incluidas en los polígonos 22, 23 y 24, del municipio de Caspe. La aplicación de estiércol en esta superficie será como máximo de 170 kg N/ha y año.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 210 kg/año de residuos infecciosos (Código LER 180202) y 90 kg/año de residuos químicos (Código LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 15703, para los siguientes residuos: Infecciosos (Código 180202), Químicos (Código 180205), Envases contaminados (Código 150110), Aceites usados (Código 130208), Baterías (Código 160601) y Fluorescentes (Código 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

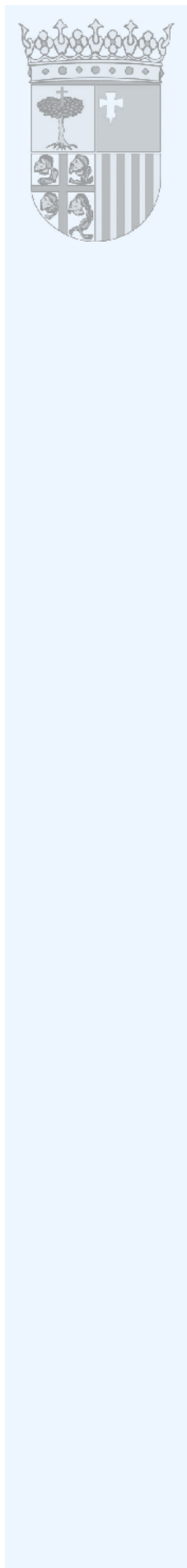
3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

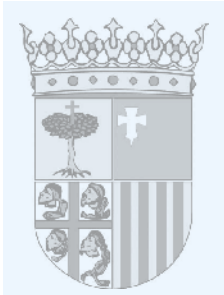
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

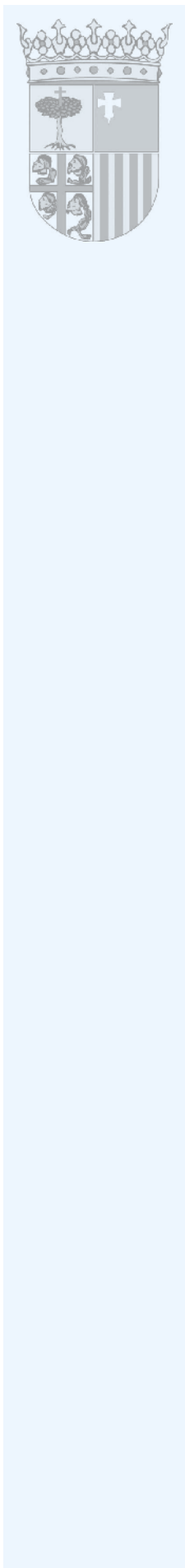
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (por ejemplo limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (por ejemplo por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 4.000 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas 45.º. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los fosos en V tienen unas dimensiones de 1,85 m en embocadura y 0,12 m en zona de descarga, con una altura de 0,90 m. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025.

La Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia, años 2024-2025, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2024.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es aumentar la seguridad y disminuir el riesgo y vulnerabilidad de la población afectada por riesgos de inundación en Aragón. Por tanto, siendo la limpieza de los ríos en los tramos urbanos una competencia municipal, el Gobierno de Aragón subvenciona estas actuaciones a través del Instituto Aragonés del Agua, por su interés general.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2024/000011 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe
2024	200.000,00 €
2025	200.000,00 €
Total	400.000,00 €

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose según lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de forma que el plazo comenzó el día 20 de junio y finalizó el 17 de julio de 2024.

Tras la conclusión de dicho plazo, se constata que se han recibido un total de 37 solicitudes, 9 de entidades locales ubicadas en Huesca, 7 de Teruel y 21 de Zaragoza, cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a 1.266.337,47 euros.

De conformidad con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, se solicitó la subsanación de aquellas solicitudes que no reunían los requisitos establecidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, para que realizaran dicho trámite. Una vez finalizado, se comprueba que todos los Ayuntamientos requeridos han subsanado su solicitud dentro del plazo establecido para ello.

El informe de instrucción de 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Director y la Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, se redacta de conformidad con el apartado decimotercero punto 3.b) de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, como fase previa a la evaluación de las solicitudes, para realizar un primer análisis de las solicitudes recibidas, recoger las subsanaciones practicadas y verificar tanto el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable como las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Por otro lado, las personas que componen la Comisión de valoración se designaron mediante Resolución de 20 de junio de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, tal y como establece el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria. A la citada Comisión, como órgano colegiado, le corresponden las funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente de un total de cuatrocientos mil euros (400.000 €). Debido a que la Jefa de Unidad de Gestión de Riesgos e Inundación, designada como miembro titular de la Comisión de valoración, ya no forma parte de la plantilla del Instituto



Aragonés del Agua, el 9 de septiembre de 2024, por Resolución del Director del Instituto Aragonés del Agua, se modificó la designación de los miembros de la Comisión de valoración.

Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la Comisión de valoración emite su informe, de 12 de septiembre de 2024, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Teniendo en cuenta que el crédito que quedó sin conceder es de 24.866,46 €, y de acuerdo con el apartado decimotercero punto 1 de la Orden de la convocatoria donde se establece la reformulación de solicitudes, se consideró proponer la reformulación de su solicitud por orden de prelación a aquellos Ayuntamientos cuyas solicitudes han quedado excluidas por falta de crédito comenzando por el Ayuntamiento de Biescas, situado en primer lugar de la lista de excluidos para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Por ello, el 16 de septiembre de 2024 se notificó al Ayuntamiento de Biescas un escrito en el que se le ofrecía la posibilidad de reformular la solicitud inicial, por dos vías: reduciendo el volumen de obra a realizar y ajustando el presupuesto a la posible subvención a conceder de 24.866,46 €, manteniendo el porcentaje máximo del 80% sobre la inversión, o bien ejecutar la obra tal como está prevista, pero aceptando un porcentaje inferior de subvención sobre el total, que en este caso sería del 62,29%. Se le otorgaba para pronunciarse un plazo de diez días hábiles, teniendo en cuenta que, según dispone el punto tercero del citado apartado decimotercero "Si se hubiese instado la reformulación y la entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial", quedando, por tanto, comprometido a su realización.

El 26 de septiembre de 2024 se comprobó que el Ayuntamiento de Biescas ha presentado documentación en la que propone disminuir las actuaciones hasta la cifra de 30.593,28 euros y, por tanto, la ayuda solicitada es de 24.474,62 euros (80%).

El día 26 de septiembre de 2024 se volvió a reunir la Comisión de valoración para analizar la reformulación del Ayuntamiento de Biescas, que quedó admitida. Así, en la segunda acta de la Comisión de valoración se recoge la tabla con la valoración final obtenida por cada una de las propuestas de actuación por orden alfabético, que ha servido para determinar las subvenciones propuestas para la concesión, las desestimadas por falta de crédito y las desestimadas por otras causas. Teniendo en cuenta todo lo anterior, tras ordenar las solicitudes de mayor a menor puntuación, se propone la concesión de 15 subvenciones por un importe total 399.608,16 euros.

Asimismo, con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, se ha verificado que las propuestas como entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que cumplen sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por el mismo. Además, se ha acreditado que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimotercero de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, el Director del Instituto Aragonés del Agua, como órgano instructor, a la vista del informe de instrucción, y de la valoración realizada por la Comisión de valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Conceder las subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia, años 2024-2025, a las entidades locales que se incluyen en el anexo II de esta propuesta de resolución provisional, por un importe de 399.608,16 euros, indicando el objeto de la subvención, el importe concedido y la puntuación final obtenida en los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, cuyo desglose figura en el anexo I.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo III, por falta de crédito, y a las del anexo IV, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Habilitar a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta propuesta de reso-



lución provisional, para presentar las alegaciones que consideren oportunas, conforme al artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua, debiendo presentarse a través de la página del trámite “Subvenciones para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación - Convocatoria 2024-2025 para acondicionamiento y limpieza de riberas”, en el servicio “Aportación”, disponible en el enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/apor-taciones/identificacion/9473>.

De acuerdo con el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, esta propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de los beneficiarios, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el presidente del Instituto Aragonés del Agua.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el punto decimoquinto de la convocatoria.

Asimismo, publicar tanto el informe de instrucción como el informe de la Comisión de valoración en la página del trámite “Subvenciones para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación - Convocatoria 2024-2025 para acondicionamiento y limpieza de riberas”: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-actuaciones-preventivas-de-la-peligrosidad-por-inundacion/convocatoria-2024-2025-para-acondicionamiento-y-limpieza-de-riberas>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,
LUIS ESTAÚN GARCÍA**

Anexo 1: Valoración de las solicitudes por orden alfabético
ORDEN MAY/538/2024, de 5 de junio

AVANZAMIENTO	Actuación	Solución										a) Afección zonas inundables de riesgo					b) Habitantes censados					c) Infraestructuras que se encuentran en zona de susceptibilidad de riesgo ALTA					d) Plan aprobado		Puntuación total (a+b+c+d)
		Presupuesto total de la actuación	Ayuda solicitada	Impacto ambiental justificable	Subvención a cargo	Zona A1 (4 puntos)	Zona A2 (3 puntos)	Zona A3 (2 puntos)	Zona A4 (1 punto)	Puntos riesgo (e)	Habitantes población (f)	Puntos población (g)	Casos urbano	Carreteras, infraestructuras y viarias	Servicios y edificaciones fuera del casco urbano	Infraestructura de drenaje, longitud de acequia mayor a 500 metros	Puntos urbanización (h)	Plan actuación urbanización aprobado	Puntos plan (i)										
AINSA-SORBARRE	RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AVENIDAS EN NÚCLEO URBANO DE AINSA, EN MARGEN DERECHA DEL RÍO CINCA Y MARGEN DERECHA DEL BARRANCO DEL SOTO, JUNTO A LA ZONA DE IRRIGACIÓN	39.997,00	31.997,60	36.500,00	29.200,00	0	3	2	1	6	2.297	4	3	0	1	8	SI	5,00	23										
AIBA	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRANCO BARBUZUELO	50.000,00	48.000,00	50.000,00	40.000,00	4	3	2	1	10	187	10	3	0	1	8	SI	5,00	33										
ALCALA DE ERRO	TRABAJOS DE TALA, PODA Y DESBROCE DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN EL TRAMO RIBERENO DEL RÍO ERRO A SU PASO POR ALCALA DE ERRO.	28.776,33	29.021,06	25.995,66	20.476,53	4	3	2	1	10	240	10	3	2	0	9	SI	5,00	34										
ALUAGA	TRABAJOS FORESTALES Y LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RÍO GUADALUPE, ALUAGA (TERRUEL)	40.000,00	32.000,00	40.000,00	32.000,00	0	3	2	1	6	343	10	3	0	0	7	SI	5,00	28										
BIESCAS	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARCELAS DE RÍO CALLEJO Y BARRANCO LOS LUCAS	30.393,28	28.474,62	30.393,28	24.474,02	4	3	2	1	10	1.602	6	4	3	2	1	NO	0,00	26										
BOQUIÑÉN	DESBROCE DE UN TRAMO DEL RÍO ERRO EN SU TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO DE BOQUIÑÉN	13.818,20	11.054,56	13.818,20	11.054,56	4	3	2	1	10	780	8	4	3	2	1	NO	0,00	33										
COSUENDA	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE COSUENDA, TRAMO CALLE LAS ESCUELAS	40.000,00	32.000,00	40.000,00	32.000,00	4	3	2	1	10	335	10	4	0	0	4	NO	0,00	24										
CUARTE DE HUERVA	LIMPIEZA DE RIBERAS Y MARGENES DEL RÍO HUERVA A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE CUARTE DE HUERVA	90.634,00	72.507,84	90.634,00	40.000,00	4	3	2	1	10	14.701	4	4	3	2	1	NO	0,00	24										
DAROCA	ACTIVACIONES PREVENTIVAS PARA EVITAR FUTURAS INUNDACIONES EN LAS ZONAS DE LOS BARRANCO QUE ENCAJAN LAS AGUAS DE LLUVIA HACIA LAS CALLES DE VALCALENTE, SIBARRA Y CORTES DE ANSON	3.482,00	2.785,60	3.482,00	2.785,60	4	3	2	1	10	1.957	6	4	0	0	4	SI	5,00	25										
EL BURGUE DE ERRO	ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA EL CABEZAL DE SALIDA DE AUTOVIA CON CAMINO ABEZON, BARRANCO DEL GAJACHO ESCORREDO DE LA NORIA	16.911,85	18.529,48	16.911,85	13.062,93	4	3	2	1	10	2.660	4	4	3	2	1	NO	0,00	29										
EL CAÑE DE LOS VOSAY Y BETES DE SOBARRADOTE	ACONDICIONAMIENTO DE BARRANCO EN VASO DE SOBARRADOTE	14.621,75	11.697,40	14.621,75	11.697,40	4	3	2	1	10	33	10	4	0	0	4	NO	0,00	24										
FRAGA	ACTIVACIONES EN EL RÍO CINCA EN EL TRAMO URBANO DE FRAGA	36.263,86	29.011,09	36.263,86	29.011,09	0	3	2	1	6	15.373	4	4	3	0	7	SI	5,00	22										
GALLUR	MANEJO DEL BARRANCO EN VASO DE SOBARRADOTE	26.917,40	21.533,92	26.917,40	21.533,92	4	3	2	1	10	2.576	4	0	3	2	0	SI	5,00	24										
LOPORZANO	ACTIVACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS DE RIBERA DEL RÍO ERRO ANTE RIESGO POR INUNDACIÓN, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE ULLER	22.126,49	17.701,19	22.126,49	17.701,19	0	0	2	0	2	580	8	4	3	2	0	NO	0,00	19										
LUCENI	CORTA DE ARBOLES PARA LA MEJORA DEL BOSQUE DE RIBERA (LUCENI)	43.877,68	35.102,14	43.877,68	35.102,14	0	0	0	0	1	990	8	4	3	2	0	SI	5,00	23										
MUEL	RECONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ÁREAS INUNDABLES DEL RÍO HUERVA	38.877,30	31.101,84	38.877,30	31.101,84	4	3	2	1	10	1.450	6	4	3	2	0	NO	0,00	25										
PANZA	ACTIVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ÁREAS INUNDABLES DE BARRANCO DAMONICAZA EN PANZA	38.877,30	31.101,84	38.877,30	31.101,84	4	3	2	1	10	594	8	4	0	0	4	NO	0,00	22										
PIÑA DE ERRO	ADAPTACIÓN A INUNDACIONES DE RIEGOS Y ESCORREDORES DE LA PARTIDA DE TALAVERA FINA DE ERRO ZONA DE INUNDACIÓN CONTROLADA.	45.308,35	36.746,68	45.308,35	36.746,68	4	3	2	1	10	2.456	4	4	3	2	1	NO	0,00	29										
PRADILLA DE ERRO	CORTA DE ARBOLES PARA LA MEJORA DEL BOSQUE DE RIBERA EN PRADILLA DE ERRO (ZARAGOZA)	43.989,21	35.191,37	43.989,21	35.191,37	4	3	2	1	10	558	8	4	3	2	1	NO	0,00	33										
QUIJOTO	MEJORA DE LA VEGETACIÓN AUTOCTONA ANTE LAS CRECIDAS DEL RÍO ERRO EN QUIJOTO (ZARAGOZA)	39.990,86	31.992,68	39.990,86	31.992,68	0	3	2	1	6	1.889	6	4	3	0	7	SI	5,00	24										
SANTA EULALIA DEL CAMPO	LIMPIEZA ZONA DE BARRANCO RAMBLA DEL TOLDO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE SANTA EULALIA DEL CAMPO	49.973,00	49.973,00	49.973,00	39.978,40	4	3	2	1	10	1.077	6	4	3	0	7	NO	0,00	23										
SOBRADIEL	ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO RIBERAS DEL RÍO ERRO EN SOBARRADIEL (FASE I)	39.882,89	31.890,31	39.882,89	31.890,31	4	3	2	1	10	1.116	6	4	3	2	1	NO	0,00	31										
TERRUEL	ACTIVACIONES EN SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUDES EN LA RIBERA DEL RÍO TURIA, JUNTO AL MACIZO DEL RÍO TURIA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERRUEL.	39.688,00	31.750,40	39.688,00	31.750,40	4	3	2	1	10	56.257	4	4	3	0	7	SI	5,00	26										
TORREMOCHA DE JILOCA	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE RIBERAS DE LOS RÍOS DE CAÑONDA Y PARETEAS Y ACIENTES DEL JILOCA DE LA PARTE SUPERIOR DE TORREMOCHA DE JILOCA (TERRUEL)	30.008,00	24.006,40	30.008,00	24.006,40	0	0	0	0	1	110	10	4	3	0	1	NO	0,00	19										
UDSOS	TRABAJOS DE DESBROCE Y TALA DE ARBOLES EN EL TRAMO URBANO DEL RÍO HUERVA A SU PASO POR UDOS (ZARAGOZA)	14.520,00	11.616,00	14.520,00	11.616,00	0	3	0	1	4	183	10	4	3	0	7	NO	0,00	21										
UNCASTILLO	RECONDICIONAMIENTO PARA DE LA FUENTE NUVA, UNCASTILLO (ZARAGOZA)	3.666,30	2.933,04	3.666,30	2.933,04	4	3	2	1	10	625	8	4	3	2	0	SI	5,00	32										
UTIBEO	ACTIVACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ERRO A SU PASO POR EL TERRITORIO MUNICIPAL DE UTIBEO	54.984,02	40.000,00	54.984,02	40.000,00	0	0	0	0	2	18.955	4	4	3	2	1	NO	0,00	17										

Anexo 1: Valoración de las solicitudes por orden alfabético
ORDEN MAT/638/2024, de 5 de junio

AYUNTAMIENTO	Actuación	Soledad						Infraestructuras que se encuentran en zona de susceptibilidad de riesgo ALTA										d) Plan aprobado		Puntuación total (a+b+c+d)
		Presupuesto total de la actuación	Ayuda solicitada	Importe máximo justificable	Subvención a otorgar	Zona A1 (Puntos)	Zona A2 (Puntos)	Zona A3 (Puntos)	Zona A (1 punto)	Puntos riesgo (a)	Habitantes	Puntos población (b)	Casco urbano	Caretenas, puentes e infraestructuras viarias	Servicios y dotaciones locales en casco urbano	Infraestructuras con una anchura superior a 500 metros	Puntos infraestructuras (c)	Plan actuación municipal aprobado	Puntos plan (d)	
VELILLA DE EBRO	ACTUACIONES EN LA ACEQUIA DE LA INHRIA FORMADA POR EL BRAZO	53.273,88	40.000,00	53.273,88	40.000,00	4	3	2	1	10	232	4	0	0	1	5	SI	5,00	30	
VILLAFRANCA DEL CAMPO	ADECUACIÓN DE LA BIRERA DEL JIACA POR EL CASO URBANO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	10.660,10	8.528,08	10.660,10	8.528,08	4	3	2	1	10	322	4	3	2	1	10	NO	0,00	30	
VILLANUA	POSTERIOR DE LA MEANA SITUADA EN LA MARGEN DQUERDA DEL EBRO A SU PASO POR EL CASO URBANO DE VELLIA DE EBRO	39.999,55	31.999,64	39.999,55	31.999,64	4	3	2	1	10	553	4	3	2	0	9	SI	5,00	32	
VILLANUEVA DE HUERVA	CONSOLIDACION DEL CAUCE DEL RIO HUERVA A SU PASO POR VILLANUEVA DE HUERVA	52.693,33	42.154,82	52.693,33	40.000,00	4	3	2	1	10	385	4	3	2	1	10	NO	0,00	30	
VISTABELLA	CONSOLIDACIÓN CAUCE DEL RIO HUERVA A SU PASO POR CASO URBANO	40.242,91	32.000,00	40.242,91	32.000,00	4	3	2	1	10	51	4	0	0	0	4	NO	0,00	24	

Anexo II: Solicitudes propuestas para la concesión
ORDEN MAT/638/2024, de 5 de junio

Ayuntamiento	Actuación	Presupuesto total de la actuación	Ayuda solicitada	Importe máximo justificable	Importe otorgable	Puntuación	Orden de prelación	Importe otorgable acumulado	2024	2025	TOTAL
ALCALA DE EBRO	TRABAJOS DE TALA, PODA Y DESBROCE DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN EL TRAMO RIBERENO DEL RIO EBRO A SU PASO POR ALCALA DE EBRO.	28.776,33	23.021,06	25.595,66	20.476,53	34	1	20.476,53	10.238,26	10.238,26	20.476,53
BOQUIÑENI	DESBROCE DE UN TRAMO DEL RIO EBRO EN SU TRANCURSO POR EL MUNICIPIO DE BOQUIÑENI	13.818,20	11.054,56	13.818,20	11.054,56	33	2	31.531,09	5.527,28	5.527,28	11.054,56
PRADILLA DE EBRO	CORTA DE ARBOLES PARA LA MEJORA DEL BOSQUE DE RIBERA EN PRADILLA DE EBRO (ZARAGOZA)	43.989,21	35.191,37	43.989,21	35.191,37	33	3	66.722,46	17.595,68	17.595,68	35.191,37
ALBA	ENCAUZAMIENTO BARRANCO BARZULENCO	50.000,00	40.000,00	50.000,00	40.000,00	33	4	106.722,46	20.000,00	20.000,00	40.000,00
UNCASTILLO	REACONDICIONAMIENTO PARAJE DE LA FUENTE NUEVA; UNCASTILLO (ZARAGOZA)	3.666,30	2.933,04	3.666,30	2.933,04	32	5	109.655,50	1.466,52	1.466,52	2.933,04
VILLANUA	EXTERIOR DE LA MEJANA SITUADA EN LA MARGENIZQUIERDA DEL EBRO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VELLILLA DE EBRO	39.999,55	31.999,64	39.999,55	31.999,64	32	6	141.655,14	15.999,82	15.999,82	31.999,64
SOBRADIEL	ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO RIBERAS DEL RIO EBRO EN SOBRADIEL (FASE1)	39.862,89	31.890,31	39.862,89	31.890,31	31	7	173.545,45	15.945,16	15.945,16	31.890,31
VILLANUEVA DE HUERVA	CONSOLIDACION DEL CAUCE DEL RIO HUERVA A SU PASO POR VILLANUEVA DE HUERVA	52.693,53	42.154,82	52.693,53	40.000,00	30	8	213.545,45	20.000,00	20.000,00	40.000,00
VILLAFRANCA DEL CAMPO	ADECUACION DE LA RIBERA DEL JILOCA POR EL CASCO URBANO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO	10.660,10	8.528,08	10.660,10	8.528,08	30	9	222.073,53	4.264,04	4.264,04	8.528,08
VELILLA DE EBRO	ACTUACIONES EN LA ACEQUIA DE LA NORIA FORMADA POR EL BRAZO	53.273,88	40.000,00	53.273,88	40.000,00	30	10	262.073,53	20.000,00	20.000,00	40.000,00
EL BURGO DE EBRO	ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARAJE CABEZON; ZONA DE SALIDA DE AUTOVIA CON CAMINO ABEZON; BARRANCO DEL GALACHO; ESCORREDERO DE LA NORIA	16.911,85	13.529,48	16.328,66	13.062,93	29	11	275.136,46	6.531,46	6.531,46	13.062,93
PINA DE EBRO	ADAPTACION A INUNDACIONES DE RIEGOS Y ESCORREDEROS DE LA PARTIDA DE TALAVERA PINA DE EBRO.ZONA DE INUNDACION CONTROLADA.	45.308,35	36.246,68	45.308,35	36.246,68	29	12	311.383,14	18.123,34	18.123,34	36.246,68
ALIAGA	TRABAJOS FORESTALES Y LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO GUADALOPE, ALIAGA (TERUEL)	40.000,00	32.000,00	40.000,00	32.000,00	28	13	343.383,14	16.000,00	16.000,00	32.000,00
TERUEL	ACTUACIONES EN SISTEMAS DE PROTECCION Y CONTENCIÓN DE TALUDES EN LA RIBERA DEL RIO TURIA, JUNTO AL NACIMIENTO DEL RIO TURIA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERUEL.	39.688,00	31.750,40	39.688,00	31.750,40	26	14	375.133,54	15.875,20	15.875,20	31.750,40
BIASCAS	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARCELAS DE RIO GALLEGO Y BARRANCO OS LUCAS	30.593,28	24.474,62	30.593,28	24.474,62	26	15	399.608,16	12.237,31	12.237,31	24.474,62
		509.241,47	404.774,06	505.477,61	399.608,16				199.804,08	199.804,08	399.608,16

Anexo III: Solicitudes a desestimar por falta de crédito.
ORDEN MAT/638/2024, de 5 de junio

AYUNTAMIENTO	Actuación	Presupuesto total de la actuación	Ayuda solicitada	Importe máximo justificable	Importe otorgable	Puntuación total (a+b+c+d)	Orden de prelación	Importe otorgable acumulado	Anualidades		TOTAL	
									2024	2025		
DAROCA	ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA EVITAR FUTURAS INUNDACIONES EMBOCADURAS DE LOS BARRANCOS QUE ENCAUZAN LAS AGUAS DE LLUVIA HACIA LAS CALLES DE VALCALENTE, GRAJERA Y CORTES DE ARAGÓN	3.482,00	2.785,60	3.482,00	2.785,60	25	16	402.393,76	1.392,80	1.392,80	2.785,60	
MUEL	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ÁREAS INUNDABLES DEL RÍO HUERVA	38.877,30	31.101,84	38.877,30	31.101,84	25	17	433.495,60	15.550,92	15.550,92	31.101,84	
CUARTE DE HUERVA	LIMPIEZA DE RIBERAS Y MARGENES DEL RÍO HUERVA A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE CUARTE DE HUERVA	90.634,80	72.507,84	90.634,80	40.000,00	24	18	473.495,60	20.000,00	20.000,00	40.000,00	
GALLUR	SANEAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS DE RIBERA DEL RÍO EBRO ANTE RIESGOS POR INUNDACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GALLUR.	26.917,40	21.533,92	26.917,40	21.533,92	24	19	495.029,62	10.766,96	10.766,96	21.533,92	
QUINTO	MEJORA DE LA VEGETACIÓN AUTOCTONA ANTE LAS CRECIDAS DEL EBRO EN QUINTO (ZARAGOZA)	39.990,86	31.992,68	39.990,86	31.992,69	24	20	527.022,21	15.996,34	15.996,34	31.992,69	
COSUENDA	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE COSUENDA, TRAMO CALLE LAS ESCUELAS	40.030,19	32.024,15	40.030,19	32.024,15	24	21	559.046,36	16.012,08	16.012,08	32.024,15	
VISTABELLA	CONSOLIDACIÓN CAUCE DEL RÍO HUERVA A SU PASO POR CASCO URBANO	40.242,91	32.000,00	40.242,91	32.194,33	24	22	591.240,69	16.097,16	16.097,16	32.194,33	
ELM DE ASO YOSA Y BETES DE SOBREMONTE	ACONDICIONAMIENTO DE BARRANCO EN ASO DE SOBREMONTE	14.621,75	11.697,40	14.621,75	11.697,40	24	23	602.938,09	5.848,70	5.848,70	11.697,40	
AÍNSA-SOBRARBE	EJECUCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN FRENTE AVENIDAS EN NÚCLEO URBANO DE AÍNSA, EN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CINCA Y MARGEN DERECHA DEL BARRANCO EL SOTO, JUNTO A LA ZONA DEL MERCADILLO	39.997,00	31.997,60	36.500,00	29.200,00	23	24	632.138,09	14.600,00	14.600,00	29.200,00	
SANTA EULALIA DEL CAMPO	LIMPIEZA ZONA DESEMBOCADURA RAMBLA DEL TOLLO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE SANTA EULALIA DEL CAMPO	49.973,00	49.973,00	49.973,00	39.978,40	23	25	672.116,49	19.989,20	19.989,20	39.978,40	
LUCENI	CORTA DE ARBOLES PARA LA MEJORA DEL BOSQUE DE RIBERA (LUCENI)	43.877,68	35.102,14	43.877,68	35.102,14	23	26	707.218,63	17.551,07	17.551,07	35.102,14	
FRAGA	ACTUACIONES EN EL RÍO CINCA EN EL TRAMO URBANO DE FRAGA	36.263,86	29.011,09	36.263,86	29.011,09	22	27	736.229,72	14.505,55	14.505,55	29.011,09	
PANIZA	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ÁREAS INUNDABLES DE BARRANCO CARRADAROCA EN PANIZA	38.877,30	31.101,84	38.877,30	31.101,84	22	28	767.331,56	15.550,92	15.550,92	31.101,84	
TOSOS	TRABAJOS DE DESBROCE Y TALA DE ARBOLADO EN EL TRAMO URBANO DEL RÍO HUERVA A SU PASO POR TOSOS (ZARAGOZA)	14.520,00	11.616,00	14.520,00	11.616,00	21	29	778.947,56	5.808,00	5.808,00	11.616,00	
TOTALES								518.306,05	424.445,10	514.809,05	379.339,40	

Anexo IV: Solicitudes a desestimar por otras causas.
ORDEN MAT/638/2024, de 5 de junio

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
AGÜERO	DESBROCE EN EL BARRANCO DE LA FUENTE DEL PIOJO EN EL T. M. DE AGÜERO (ZARAGOZA)	No figura en la tabla XII, siendo requisito para ser beneficiario según el apartado quinto de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio
ELM GAVIN	ADQUISICIÓN DE DESBROZADORA	La adquisición de la desbrozadora no es objeto de subvención, pues servirá para acondicionar los parques, jardines y caminos de la localidad, entre los que se encuentran la parte alta de Gavín y zona de las piscinas, no siendo actuaciones preventivas de la peligrosidad o de reparación de daños por inundación y por tanto no es subvencionable según el apartado tercero de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio
ELM PIEDRAFITA DE JACA	ARREGLO DE VÍAS DE TITULARIDAD LOCAL	El "Arreglo de Vías de Titularidad Local" no es objeto de subvención según el apartado tercero de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio
LOPORZANO	ACTUACIONES DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO HIDRAULICO DEL CURSO DEL RIO GUATZALEMA A SU PASO POR EL ENTORNO DEL PEQUEÑO NÚCLEO DE LOS MOLINOS DE SIPAN	No alcanza la puntuación mínima de 20 puntos en la suma de los criterios de valoración.
NOVILLAS	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENOS CON RIESGO DE INUNDACION CAUCE EBRO	Las fincas en las que se han planteado las actuaciones no son de titularidad municipal, por tanto la actuación no es subvencionable según el apartado tercero de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio
OLBA	EJECUCIÓN DE CONTINUACIÓN DE PASO SOBRE EL RIO MIJARES HACIA LA PEDANIA DE LOS GILES DE OLBA(TERUEL)	La actuación solicitada " Ejecución de la continuación del paso sobre el rio Mijares hacia la pedanía de Los Goles en Olba " no es objeto de subvención según el apartado tercero de la Orden Orden MAT/638/2024, de 5 de junio
TORREMOCHA DE JILOCA	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE RIBERAS DE LOS RÍOS DE CAÑONDA Y PARETEJAS, Y AFLUENTES DEL JILOCA DE LA PARTE SUPERIOR DE TORREMOCHA DE JILOCA (TERUEL)	No alcanza la puntuación mínima de 20 puntos en la suma de los criterios de valoración.
UTEBO	ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO EBRO A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTEBO	No alcanza la puntuación mínima de 20 puntos en la suma de los criterios de valoración.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1186/2024, de 26 de septiembre, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumópolis20: ¿Sabes lo que consumes? Únete a un consumo más consciente y solidario.

BDNS (Identif.): 778857.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778857>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán participar en la fase autonómica de este Concurso, en régimen de concurrencia competitiva, equipos de escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.

2. Niveles de participación:

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto del concurso es reflexionar, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos de la convocatoria autonómica.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Cuarto.— *Cuantía.*

Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se otorgan a razón de 1.000 euros para cada uno de los equipos ganadores y 500 euros para los segundos premios en cada uno de los tres niveles de participación, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/480062/91002* (Centros Escolares para Proyectos sobre Consumo) del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el ejercicio 2025. (*Sin perjuicio del cambio de partida presupuestaria derivado de la nueva estructura departamental).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 25 de abril de 2025.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía, y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica “Cierre entre L00915-091 “Serreta” 15 KV de SET “Huesca Este” y L00882-27 “Angües” 10 KV de SET “Pertusa”, en el término municipal de Loporzano y Casbas de Huesca (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-56/2018.

Por Orden EEI/320/2024 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera Economía, Empleo e Industria, de 10 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 10 de abril de 2024), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica “Cierre entre L00915-091 “Serreta” 15 KV de SET “Huesca Este” y L00882-27 “Angües” 10 KV de SET “Pertusa”, en el término municipal de Loporzano y Casbas de Huesca (Huesca).

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 27 de noviembre de 2024, en el Ayuntamiento de Loporzano, y el día 28 de noviembre de 2024 en el Ayuntamiento de Casbas de Huesca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, al de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada, y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, SLU, asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 27 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA “CIERRE ENTRE L00915-091 “SERRETA” 15 KV DE SET “HUESCA ESTE” Y L00882-27 “ANGÜES” 10 KV DE SET “PERTUSA”, en el término municipal de Loporzano y Casbas de Huesca (Huesca),

Ayuntamiento de Loporzano (Huesca). Día 27 de noviembre de 2024.

Hora	Nº Finca	TITULAR	T.M.	Pol	Parc	Vuelo (m)	Superficie Vuelo (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Zona de no edificabilidad (m²)	Apoyo Nº	Expropiación por Apoyos (m²)	Ocup Temp. (m²)	CULTIVO
10.30	5	Jesús Luis Escario Gracia y Nuria Ortín Lacasa	Loporzano	502	80	120,53	1507,96	544,22	1152,65	1 (1)	1,14	79,91	C-Labor o Labradío secoano
10.50	7	Jesús Luis Escario Gracia	Loporzano	502	79	118,5	1386,31	456,52	1286,11	1 (2)	1,28	58,96	C-Labor o Labradío secoano
11.10	10	Jesús Luis Escario Gracia y Nuria Ortín Lacasa	Loporzano	502	82	14,38	158,18	68,13	121,28	--	--	--	C-Labor o Labradío secoano
11.30	22	Luis Escario Otin	Loporzano	501	30	55,29	629,17	193,51	276,06	--	--	--	C-Labor o Labradío secoano E-Pastos

**Servicio Provincial**

Plaza. Cervantes 1, planta baja
22003 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73
www.aragon.es

Ayuntamiento de Casbas (Huesca). Día 28 de noviembre de 2024.

Hora	Nº Finca	TITULAR	T.M.	Pol	Parc	Vuelo (m)	Sup. Vuelo (m²)	Servi-dumbre de paso (m²)	Zona de no edifica-bilidad (m²)	Apoyo Nº	Expro-piación por Apoyos (m²)	Ocupa-cion Temp. (m²)	CULTIVO
11.00	42	Antonio Miguel Torrente Mingarro, Pedro Luis Torrente Mingarro y Alberto Torrente Mingarro	Casbas de Huesca	3	39	261,13	3005,18	912,62	2491,36	1 (20)	1,51	66,57	C-Labor o Labradío secano



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR61M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR61M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Aguarón (Consumos municipales)	Zaragoza	2022	3 Trimestre
Aguarón (Consumos municipales)	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Alcañiz	Teruel	2024	1 Trimestre
Angüés	Huesca	2024	2 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Benasque (Municipio)	Huesca	2024	1 Semestre
Boquiñeni	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Calaceite	Teruel	2024	2 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Marzo
Calatayud	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Calatorao	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Celadas	Teruel	2023	2 Semestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Escucha	Teruel	2024	1 Trimestre
Estada	Huesca	2023	2 Semestre
Estadilla (Adenda)	Huesca	2024	1 Trimestre
Estopiñán del Castillo	Huesca	2023	1 Semestre
Gelsa	Zaragoza	2023	2 Semestre
Grado, El	Huesca	2023	2 Semestre
Illueca	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Lécera	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Luceni	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2024	2 Trimestre

María de Huerva		2024	1 Trimestre
Mas de las Matas	Teruel	2024	1 Semestre
Mazaleón	Teruel	2023	4 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Mayo
Montalbán	Teruel	2024	1 Semestre
Novillas	Zaragoza	2023	6 Bimestre
Nueno (Nocito y Arascués)	Huesca	2023	2 Semestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2024	Abril - Julio
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Pina de Ebro	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Puebla de Valverde	Teruel	2022	1 Semestre
Rubielos de Mora	Teruel	2023	1 Semestre
Sabiñán	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Salas Altas	Huesca	2024	1 Trimestre
Sallent de Gállego	Huesca	2023	Anual
Sarrión	Teruel	2023	2 Semestre
Sástago	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Tarazona	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Uncastillo	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Villafranca del Campo	Teruel	2023	Anual
Villanueva de Huerva	Zaragoza	2023	1 Semestre
Villarroya de la Sierra	Zaragoza	2023	Anual
Zaida, La	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Zaidín	Huesca	2024	2 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR62M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

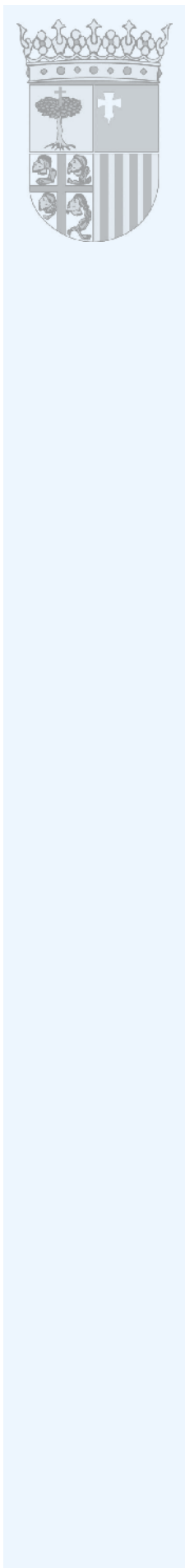
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR62M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aisa	Huesca	2023	Anual
Arcos de las Salinas	Teruel	2023	Anual
Arguis	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Azara	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Bailo	Huesca	2023	Anual
Cinco Olivas	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Gistaín	Huesca	2023	Anual
Grado, El (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Iglesuela del Cid, La	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Jarque de la Val	Teruel	2023	Anual
Layana	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Letux	Zaragoza	2023	Anual
Luesma	Zaragoza	2022	Anual
Noguera de Albarracín	Teruel	2023	Anual
Nueno (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Pueyo de Santa Cruz	Huesca	2023	Anual
Sierra de Luna	Zaragoza	2024	1 Semestre
Sigüés	Zaragoza	2023	Anual
Torla (Municipio)	Huesca	2023	1 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR14).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

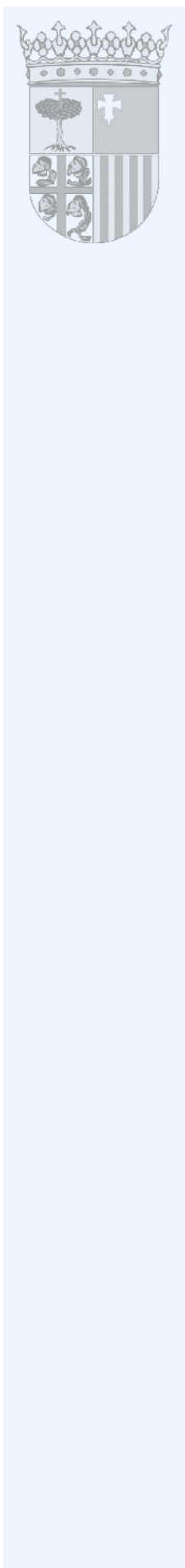
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR14			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 1 trimestral coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Abril - Junio
Zaragoza (Zona 2 trimestral coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Febrero - Abril
Zaragoza (Zona 3 trimestral coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Marzo - Mayo
Zaragoza (Zona 4 mensual coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Septiembre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR15).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

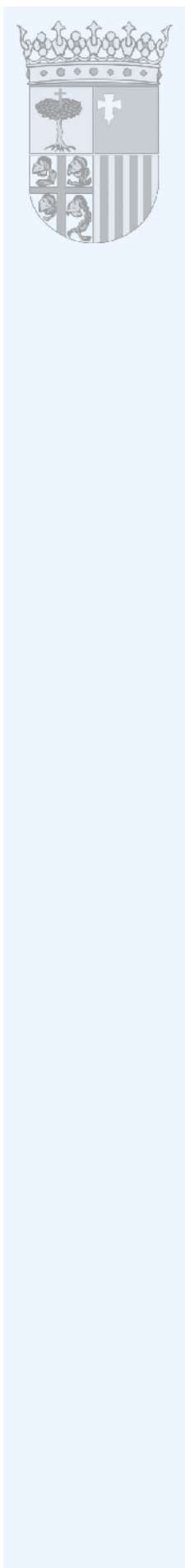
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR15			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 4 grandes consumidores)	Zaragoza	2023	Julio - Septiembre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR63C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR63C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Foz-Calanda	Teruel	2021	2 Semestre
Ilche	Huesca	2021	Anual

csv: BOA20241008025



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a la incoación de expediente de investigación de la titularidad de varios caminos.

Habiéndose instruido, por los Servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://epila.sedelectronica.es>).

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Épila, 2 de octubre de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



Ayuntamiento de Épila

Relación de parcelas:

N.º	PGN.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR SEGÚN DATOS CATASTRO	DESCRIPCIÓN
1	1	9005	50099A001090050000WD	Ayuntamiento Épila	Camino
2	1	9024	50099A001090240000WG	Ayuntamiento Épila	Camino
3	6	9018	50099A006090180000WJ	Ayuntamiento Épila	Camino
4	6	9021	50099A006090210000WJ	Ayuntamiento Épila	Camino
5	6	9040	50099A006090400000WL	C.H.E.	Camino
6	7	9004	50099A007090040000WW	Ayuntamiento Épila	Camino
7	7	9005	50099A007090050000WA	Ayuntamiento Épila	Camino
8	7	9007	50099A007090070000WY	Ayuntamiento Épila	Camino
9	7	9016	50099A007090160000WF	C.H.E.	Camino
10	7	9023	50099A007090230000WR	Ayuntamiento Épila	Camino
11	7	9024	50099A007090240000WD	Ayuntamiento Épila	Camino
12	7	9025	50099A007090250000WX	Ayuntamiento Épila	Camino
13	7	9028	50099A007090280000WE	Ayuntamiento Épila	Camino
14	8	9001	50099A008090010000WD	Ayuntamiento Épila	Camino
15	8	9003	50099A008090030000WI	Ayuntamiento Épila	Camino
16	9	9001	50099A009090010000WT	Ayuntamiento Épila	Camino
17	9	9002	50099A009090020000WF	Ayuntamiento Épila	Camino
18	9	9004	50099A009090040000WO	Ayuntamiento Épila	Camino
19	9	9005	50099A009090050000WK	Ayuntamiento Épila	Camino
20	10	9001	50099A010090010000WZ	Ayuntamiento Épila	Camino
21	10	9004	50099A010090040000WW	Ayuntamiento Épila	Camino
22	11	9006	50099A011090060000WS	Ayuntamiento Épila	Camino
23	11	9010	50099A011090100000WZ	Ayuntamiento Épila	Camino
24	11	9012	50099A011090120000WH	Ayuntamiento Épila	Camino
25	11	9022	50099A011090220000WP	Ayuntamiento Épila	Camino
26	11	9023	50099A011090230000WL	Ayuntamiento Épila	Camino
27	11	9025	50099A011090250000WF	Ayuntamiento Épila	Camino
28	12	9004	50099A012090040000WO	Ayuntamiento Épila	Camino
29	12	9005	50099A012090050000WK	Ayuntamiento Épila	Camino
30	13	9004	50099A013090040000WQ	Ayuntamiento Épila	Camino
31	13	9006	50099A013090060000WL	Ayuntamiento Épila	Camino
32	14	9001	50099A014090010000WS	Ayuntamiento Épila	Camino
33	14	9002	50099A014090020000WZ	Ayuntamiento Épila	Camino
34	14	9003	50099A014090030000WU	Ayuntamiento Épila	Camino
35	14	9005	50099A014090050000WW	Ayuntamiento Épila	Camino
36	14	9008	50099A014090080000WY	Ayuntamiento Épila	Camino
37	16	9009	50099A016090090000WX	Ayuntamiento Épila	Camino
38	17	9002	50099A017090020000WB	Ayuntamiento Épila	Camino

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976603111. Fax: 976603128



Ayuntamiento de Épila

39	17	9003	50099A017090030000WY	Ayuntamiento Épila	Camino
40	17	9006	50099A017090060000WP	Ayuntamiento Épila	Camino
41	17	9007	50099A017090070000WL	Ayuntamiento Épila	Camino
42	24	9000	50099A02409000	No consta en catastro	Camino
43	25	9000	50099A02509000	No consta en catastro	Camino
44	25	9001	50099A025090010000WJ	Ayuntamiento Épila	Camino
45	25	9003	50099A025090030000WS	Ayuntamiento Épila	Camino
46	25	9006	50099A025090060000WH	Ayuntamiento Épila	Camino
47	29	9008	50099A029090080000WW	Ayuntamiento Épila	Camino
48	29	9030	50099A029090300000WR	C.H.E.	Camino
49	29	9032	50099A029090320000WX	C.H.E.	Camino
50	29	9047	50099A029090470000WG	Ayuntamiento Épila	Camino
51	30	9001	50099A030090010000WQ	Ayuntamiento Épila	Camino
52	30	9002	50099A030090020000WP	Ayuntamiento Épila	Camino
53	30	9004	50099A030090040000WT	Ayuntamiento Épila	Camino
54	30	9005	50099A030090050000WF	Ayuntamiento Épila	Camino
55	30	9007	50099A030090070000WO	Ayuntamiento Épila	Camino
56	31	9002	50099A031090020000WW	ADIF	Camino
57	31	9003	50099A031090030000WA	Ayuntamiento Épila	Camino
58	31	9004	50099A031090040000WB	Ayuntamiento Épila	Camino
59	32	9002	50099A032090020000WJ	Ayuntamiento Épila	Camino
60	32	9008	50099A032090080000WW	Ayuntamiento Épila	Camino
61	33	9002	50099A033090020000WO	Ayuntamiento Épila	Camino
62	33	9003	50099A033090030000WK	Ayuntamiento Épila	Camino
63	33	9005	50099A033090050000WD	Ayuntamiento Épila	Camino
64	33	9009	50099A033090090000WE	Ayuntamiento Épila	Camino
65	33	9019	50099A033090190000WB	D.G.A	Camino
66	33	9020	50099A033090200000WW	Ayuntamiento Épila	Camino
67	34	9007	50099A034090070000WM	Ayuntamiento Épila	Camino
68	39	9001	50099A039090010000WZ	Ayuntamiento Épila	Camino
69	40	9002	50099A040090020000WM	Ayuntamiento Épila	Camino
70	41	9002	50099A041090020000WG	Ayuntamiento Épila	Camino
71	41	9006	50099A041090060000WT	Ayuntamiento Épila	Camino
72	42	9002	50099A042090020000WU	Ayuntamiento Épila	Camino
73	42	9005	50099A042090050000WA	Ayuntamiento Épila	Camino
74	42	9006	50099A042090060000WB	Ayuntamiento Épila	Camino
75	42	9007	50099A042090070000WY	Ayuntamiento Épila	Camino
76	42	9014	50099A042090140000WL	Ayuntamiento Épila	Camino
77	42	9018	50099A042090180000WO	Ayuntamiento Épila	Camino
78	42	9019	50099A042090190000WK	Ayuntamiento Épila	Camino
79	42	9032	50099A042090320000WS	Ayuntamiento Épila	Camino
80	42	9035	50099A042090350000WH	Ayuntamiento Épila	Camino
81	44	9001	50099A044090010000WT	Ayuntamiento Épila	Camino

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976603111. Fax: 976603128



Ayuntamiento de Épila

82	44	9002	50099A044090020000WF	Ayuntamiento Épila	Camino
83	44	9004	50099A044090040000WO	Ayuntamiento Épila	Camino
84	44	9006	50099A044090060000WR	Ayuntamiento Épila	Camino
85	44	9009	50099A044090090000WI	Ayuntamiento Épila	Camino
86	45	9001	50099A045090010000WB	Ayuntamiento Épila	Camino
87	45	9002	50099A045090020000WY	Ayuntamiento Épila	Camino
88	45	9004	50099A045090040000WQ	Ayuntamiento Épila	Camino
89	45	9019	50099A045090190000WJ	Ayuntamiento Épila	Camino
90	45	9021	50099A045090210000WI	Ayuntamiento Épila	Camino
91	99	60001	50099A09960001	No consta en catastro	Camino

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976603111. Fax: 976603128